



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCIII
TOMO CXLIV

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE ENERO DEL 2006

NUMERO 14

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO CG/045/2005, mediante el cuál se da respuesta a la consulta formulada por el Licenciado Alvaro Alejandro Chávez López, Director de Capacitación Ciudadana de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, relativa a la validez del sufragio en los casos de candidaturas comunes cuando marcan dos o más cuadros en los que aparece el nombre del mismo candidato.. 3

ACUERDO CG/047/2005, mediante el cuál se aprueban el Programa de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondiente al año 2006.. 9

ACUERDO CG/48/2005, mediante el cuál se autorizan las reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio de 2006.. 26

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se modifican las Disposiciones Administrativas de Observancia General para el Cobro de los Productos correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2005, del Municipio de Celaya, Gto.. 30

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se autoriza el permiso de Pre-Venta de los lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Brisas del Carmen", ubicado al Nor-Oriente del Municipio de Celaya, Gto.. | 34 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se crea la Casa de la Cultura, del Municipio de Coroneo, Gto.. | 39 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se desafecta un bien inmueble de propiedad Municipal y se autoriza su posterior donación a favor de la Diócesis de León, A.R., con la finalidad de construir un Centro Pastoral, ubicado en el Municipio de León, Gto.. | 42 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueban los Montos y Límites para los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos de Adquisición, Arrendamientos y de Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles a Inmuebles, para el Ejercicio Presupuestal 2006, del Municipio de León, Gto.. | 44 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Ocampo, Gto.. | 46 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para Ejercicio Fiscal 2006, para el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto.. | 49 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cuál, se emite el Reglamento de Protección Civil, para el Municipio de Salvatierra, Gto.. | 56 |
|--|----|

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los Partidos Políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2005, aprobó el siguiente:

CG/045/2005

Acuerdo mediante el cual se da respuesta a la consulta formulada por el licenciado Álvaro Alejandro Chávez López, Director de Capacitación Ciudadana de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, relativa a la validez del sufragio en los casos de candidaturas comunes cuando se marcan dos o más cuadros en los que aparece el nombre del mismo candidato.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en fecha 11 de octubre de 2005, el licenciado Álvaro Alejandro Chávez López, Director de Capacitación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, formuló consulta al Consejo General de este instituto sobre la validez del sufragio en los casos de candidaturas comunes cuando se marcan dos o más cuadros en los que aparece el nombre del mismo candidato.

SEGUNDO.- Que en la sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2005, se dio cuenta al Consejo General del escrito mencionado en el resultado anterior, y acordó ordenar a la Secretaría que procediera a elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente para que se sometiera a la consideración y, en su caso, aprobación del mismo en su próxima sesión ordinaria.

TERCERO.- Que en la sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2005, el Consejo General emitió el acuerdo SG/040/2005 mediante el cual se pospuso la respuesta que ahora nos ocupa.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que en lo conducente, el artículo 47 del código electoral local, dispone que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato tiene, entre otros objetivos, el de garantizar y velar por la autenticidad y eficacia del sufragio, así como hacer efectivos los principios de certeza, legalidad, equidad, definitividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo y objetividad en los procesos electorales.

TERCERO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el artículo 63, fracción XXIV, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General desahogar las dudas que se le presenten sobre la aplicación e interpretación de este código.

Sostiene el solicitante que tiene dudas acerca de la validez del sufragio en los casos de candidaturas comunes cuando se marcan dos o más cuadros en los que aparece el nombre del mismo candidato, esto debido al pronunciamiento formal de los órganos electorales en el pasado proceso electoral de 2003, por lo cual le resulta necesario que dichas dudas sean disipadas para poder elaborar la estrategia de capacitación electoral, así como para producir los materiales didácticos y de apoyo al proceso electoral que a la Dirección a su cargo le compete desarrollar, para de esta manera capacitar a los ciudadanos sorteados y a los funcionarios de mesas directivas de casilla en relación a este tema.

QUINTO.- El artículo 232 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece en forma clara y taxativa cómo debe determinarse la validez o nulidad de los votos, atendiendo a las reglas que imperativamente manda observar.

En efecto, la fracción I del supradicho numeral, dispone expresamente que se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o el de una coalición.

El mandato de la ley no deja lugar a duda respecto a lo que debe considerarse un voto válido, ya que la disposición claramente indica realizar una marca en un solo cuadro. No existe ninguna excepción a esta regla en todo el ordenamiento electoral del Estado.

Luego, si la ley sólo considera voto válido el que se haga observando la anterior regla, no cabe duda alguna de que permitir contar como voto válido el que se emita marcando dos cuadros, así se trate de candidatura común, sería atentar contra la fracción I de dicho numeral y una abierta violación a la fracción II del mismo dispositivo, que en el inciso a) ordena contar como nulo cualquier voto emitido en forma distinta de la señalada en la fracción anterior.

Asimismo, debe inferirse que la hipótesis de la fracción II, inciso b), del artículo 232 de la ley electoral, constituye un obstáculo para considerar como voto válido, así sea para el candidato común, la marca múltiple en la boleta; y autorizar una forma distinta de votar escapa a las facultades de este Consejo General, que al hacerlo así, estaría asumiendo funciones eminentemente legislativas, rebasando con ello la facultad prevista por la fracción II del artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato que lo faculta a dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código, no a crearlas.

Este Consejo General considera que la fracción II, inciso b), incluye precisamente a las candidaturas comunes, pues no hay cuadros en las boletas que contengan emblemas de candidatos. En el mismo cuadro aparece el nombre de los candidatos y el emblema de partido, por lo que, a nuestro juicio, el

legislador quiso expresamente que fuese nulo el voto que marcara dos o más cuadros que contuvieran el emblema del partido político o coalición, sabiendo que, conforme al artículo 37, debían aparecer en la boleta más de dos emblemas con el nombre del mismo candidato.

De lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 37 no puede arribarse a una interpretación distinta a la que gramaticalmente se infiere de las fracciones I y II, inciso a), del artículo 232, ya que dicho artículo dispone que en caso de candidatura común los votos contarán por separado a favor de cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido.

En otro orden de ideas, no cabe duda que el artículo 232 prevé las hipótesis bajo las cuales debe considerarse válido o nulo un voto, incluidos los emitidos en los casos de candidaturas comunes a las que se refiere el artículo 37, ya que a esta disposición no se le da ningún tratamiento especial en la ley respecto a la nulidad o validez de los votos. En armonía con las anteriores disposiciones, la fracción II, inciso b), del artículo 232, expresamente señala que se contará como voto nulo el que marque dos o más cuadros que contenga el emblema del partido político o coalición, regla ésta que viene a establecer la consecuencia de no marcar un solo cuadro según lo mandado en la fracción I, por lo que ni aun en caso de candidaturas comunes podría soslayarse, ya que en esta figura los partidos políticos que van en comunidad sólo se consideran como un solo partido para efectos de topes de gastos de campaña y de acceso a los medios de comunicación electrónica, conservando su identidad en los demás actos del proceso electoral.

Independientemente del grado de claridad o precisión que pudiera obtenerse de la voluntad del elector cuando cruza dos o más recuadros de partidos políticos que sostienen al mismo candidato, no puede soslayarse el mandato imperativo de considerar nulo el voto así emitido de acuerdo a lo previsto en la fracción II, inciso b), del artículo 232 de la ley electoral local. Así las cosas, no puede dividirse la voluntad del elector a fin de que, por un lado, su voto valga para el candidato y, por otro, sea nulo para el partido, pues dicha dicotomía no está permitida en la ley, y por ende no puede autorizarse por medio de un acuerdo del Consejo General.

SEXTO.- Que el artículo 37 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, en su párrafo primero, dispone que dos o más partidos políticos podrán postular al mismo candidato o fórmulas de candidatos, sin mediar coalición, pero siempre con el consentimiento expreso del o los candidatos. En este caso, los votos contarán por separado a favor de cada uno de los partidos políticos que los hayan obtenido y se sumarán en beneficio del candidato o fórmula de candidatos. Este mismo mandato lo reitera la ley al establecer en el artículo 249, fracción VI, que en el procedimiento de cómputo municipal, en el caso de que hubiere candidaturas comunes, el secretario sumará los votos de los partidos políticos que la hayan postulado a favor de la fórmula.

De igual manera, la fracción IV del artículo 251, al establecer el procedimiento para la asignación de regidores, dispone que en el caso de candidatura común los votos se contarán por separado para cada partido político que participa en la misma, a efecto de asignarles las regidurías en el orden en que aparezcan en sus respectivas listas. También el artículo 260, fracción III, prevé que en el cómputo distrital, en el caso de fórmula común, se sumará en su favor la votación obtenida por cada uno de los partidos que la postularon.

De la misma forma, el párrafo quinto del artículo 37 establece que los partidos políticos que postulen candidaturas comunes para la elección de Ayuntamientos se sujetarán para el registro de sus planillas a las siguientes bases:

- A) Registrarán candidatos en común para las fórmulas de mayoría relativa de presidente municipal y de síndico o síndicos según corresponda; y
- B) Cada partido político registrará su lista propia de regidores que serán elegidos por el principio de representación proporcional.

Por otra parte, los artículos 12 y 14 del código electoral local, establecen los sistemas electorales para la elección del Poder Legislativo y la integración de los Ayuntamientos en los términos siguientes: el Poder Legislativo se deposita en el Congreso del Estado, el cual se integra con veintidós diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y catorce electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal cuya demarcación territorial es el Estado.

Asimismo, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por representantes electos según el principio de mayoría relativa, y de representación proporcional en los términos del artículo 109 de la Constitución del Estado y lo que disponga la Ley Orgánica Municipal.

De una recta interpretación de las disposiciones transcritas es dable deducir que no pueden computarse los votos en los que el elector marque en una sola boleta dos o más cuadros correspondientes a partidos políticos que sostengan un candidato común, sólo en beneficio del candidato y no de algún partido político, en virtud de que para integrar el Poder Legislativo y el Ayuntamiento, es condición indispensable que los votos emitidos por los electores se computen a favor de algún partido político, de tal suerte que esto se traduzca en la posibilidad para los partidos políticos de acceder a una curul o regiduría bajo el principio de representación proporcional a que hacen referencia los artículos precitados. Ello constituye la razón de que el citado párrafo primero del artículo 37 expresamente disponga que los votos deban contarse por separado a favor de cada uno de los partidos que los hayan obtenido.

SÉPTIMO.- Que la tesis que enseguida se transcribe no es aplicable a la legislación electoral de Guanajuato, por las razones que se explicarán posteriormente, por lo que su sentido no es suficiente para cambiar el criterio que se ha sostenido en los considerandos anteriores.

La tesis aludida es de rubro y texto siguientes: **“CANDIDATURA COMÚN. LA MARCA EN LA BOLETA SOBRE DOS O MÁS EMBLEMAS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL MISMO CANDIDATO, DEBE TENERSE COMO VOTO VÁLIDO PARA ÉSTE, PERO NO PARA LOS PARTIDOS (Legislación de Sonora y similares).** Cuando el elector marca dos o más emblemas de diferentes partidos políticos que postularon candidato común, el voto debe considerarse válido y computarse para éste, porque hay certeza en la voluntad del sufragante, en lo atinente a que emitió su voto a favor del candidato de su preferencia; sin embargo, no debe contar con relación a los partidos políticos que lo postularon, porque respecto de ellos no puede establecerse hacia cuál, en particular, el elector orientó su voluntad. En efecto, los artículos 39 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 5, 120, 153, fracciones I y II, 333 y 335, del Código Electoral para el Estado de Sonora, interpretados sistemáticamente, ponen de manifiesto la relevancia de la voluntad expresada por los electores al sufragar y evidencian que los lineamientos para determinar la validez o nulidad de un voto se basan en el respeto irrestricto a esa voluntad, debido a lo cual, el voto se considera válido cuando la voluntad es clara y no hay duda sobre el sentido de la decisión

del sufragante, en tanto que debe nulificarse cuando la voluntad del elector no está expresada de manera indubitable. En consecuencia, si de acuerdo a la legislación en cita, las boletas para la elección de gobernador, diputados y ayuntamientos deben contener, entre otros requisitos, los relativos al color o combinación de colores y emblema del partido, así como el nombre y apellidos del candidato o candidatas, y la misma normatividad permite que dos o más partidos puedan postular al mismo candidato, sin necesidad de coaligarse, tal situación extraordinaria propicia que en la impresión de las boletas consten dos o más emblemas correspondientes a partidos políticos diferentes y que, sin embargo, cada uno de esos distintos emblemas esté unido al nombre y apellidos del candidato postulado en común, lo que genera la posibilidad de que el elector marque dos o más círculos o cuadros con los emblemas y nombres impresos de la manera descrita. En este caso, es clara la voluntad del elector de otorgarle su voto al candidato postulado de manera común, lo que, en cambio, no ocurre respecto de un determinado partido político.”

En efecto, la tesis anterior tuvo su origen en la interpretación que se hizo de la legislación electoral local del Estado de Sonora, la cual no da el mismo tratamiento a la candidatura común que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Del estudio comparativo entre las legislaciones electorales locales de Sonora y Guanajuato, se arriba a la conclusión de que el artículo 153 de la ley electoral de Sonora, que es el correlativo del 232 de código comicial de Guanajuato, no prevé el supuesto del inciso b) de la fracción II de este último numeral, el cual fue materia de la reforma electoral del año 2002, en la que también se incluyó en nuestra legislación la figura de la candidatura común.

Con base en lo expuesto en el párrafo anterior, se sostiene que el legislador guanajuatense contempló la candidatura común en la ley electoral simultáneamente a la inclusión del referido inciso b) de la fracción II, del artículo 232, en el cual precisó que será nulo “El voto que marque dos o más cuadros que contenga el emblema del partido político o coalición”, quedando manifiesta la voluntad del legislador de que aun en el caso de candidatura común, el voto que marque dos o más cuadros será nulo.

Si el legislador hubiera tenido la intención de que el voto que marque dos o más cuadros, en el supuesto de candidatura común, fuera válido, pudo haber regulado tal situación, introduciendo en el artículo 232 la excepción correspondiente, lo cual no fue así, sino que, por el contrario, con la inclusión del inciso b) de la fracción II, del artículo señalado, dejó claro que el voto que marque dos o más cuadros que contenga el emblema del partido político o coalición será nulo.

Si la figura de la candidatura común hubiera sido introducida en la ley mediante una reforma electoral posterior a la existencia del inciso b) de la fracción II, del artículo 232 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, podríamos suponer que dicho inciso habría sido superado por la figura mencionada, y por lo tanto no habría sido clara la voluntad del legislador en cuanto a la aplicación del aludido inciso al tema de la candidatura común, pero al haber sido ambos aspectos materia de la misma reforma, es indudable que lo dispuesto en el inciso señalado es aplicable a la candidatura común.

Por último, es necesario decir que la tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, también se sustenta en la interpretación de la Constitución Federal y de la local del Estado de Sonora, atribución ésta que sale de la esfera de competencia de este Consejo General, puesto que dicho órgano de dirección sólo tiene facultades de aplicación e interpretación del código comicial del Estado, mas no así de la Constitución local y mucho menos de la Norma Fundamental.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 12, 14, 37, 46, 47, 51, 63, fracción XXIV, y 232 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se da respuesta a la consulta formulada por el licenciado Álvaro Alejandro Chávez López, Director de Capacitación Ciudadana de la Comisión Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que se considerará nulo el voto que marque dos o más cuadros en los que aparece el nombre del mismo candidato.

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2005.

“La elección la hacemos los ciudadanos”.


C. Lic. Roberto Hernández Pérez
Presidente del Consejo


C. Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los Partidos Políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2005, aprobó el siguiente:

CG/047/2005

Acuerdo mediante el cual se aprueban el Programa de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría de Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondientes al año 2006.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en la sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2002, el Consejo General aprobó el acuerdo número 1 mediante el cual se integra la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 149, de fecha 13 de diciembre.

SEGUNDO.- Que en la sesión ordinaria del 22 de agosto de 2005, mediante acuerdo CG/030/2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 158, segunda parte, de fecha 4 de octubre de ese mismo año, el Consejo General aprobó el nuevo *Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*.

TERCERO.- Que en la sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2005, la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo número 2, aprobó el Programa Anual de Trabajo para el año 2006, el cual incluye el Programa Anual de Auditorías.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 63, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

CUARTO.- Que según lo dispone el artículo 67 del código electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato contará con un órgano auxiliar denominado Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que tendrá a su cargo las facultades de control y la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos, servidores públicos y empleados del propio Instituto.

QUINTO.- Que los artículos 7, fracción VII, y 13, fracción X, del *Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, señala que es atribución del Presidente de la Contraloría proponer a los integrantes de la misma el Programa de Trabajo y de Auditorías para inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones relativas a los sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios y recursos materiales del Instituto, para su autorización por parte del Consejo General.

SEXTO.- Que dicho programa contiene: Justificación, Metas y Objetivos, Programa Anual de Trabajo para el año 2006, y Cronograma General de Actividades 2006.

En el Programa Anual de Trabajo se incluye el Programa Anual de Auditorías, visible en la página 14 del programa en mención que se anexa al presente acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 51, 63, fracción II, y 67, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban el Programa de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondientes al año 2006.

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados.

TERCERO.- Publíquense el presente acuerdo y el Programa de Trabajo y de Auditorías de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, correspondientes al año 2006, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2005.

“La elección la hacemos los ciudadanos”


C. Lic. Roberto Hernández Pérez
Presidente del Consejo


C. Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

**PROGRAMA ANUAL
DE TRABAJO
2006
CONTRALORÍA**

**H. CONSEJO GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

CONTENIDO:

| | | |
|------|--|----|
| I. | JUSTIFICACIÓN | 3 |
| II. | METAS Y OBJETIVOS | 6 |
| III. | PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2006 | 14 |
| IV. | CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2006 | 20 |

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

“La Contraloría como Órgano de Vigilancia dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato constituye, por mandato de Ley, la pieza clave del sistema de garantías jurídicas y de legalidad del actuar de los funcionarios electorales.”

ACUERDO CG/82/2003 IEEG
PERIÓDICO OFICIAL EDO. GTO. 7 OCT 2003

I. JUSTIFICACIÓN:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y 5 del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría, en los cuales se establece que la Contraloría como Órgano Auxiliar del Consejo General, tendrá a su cargo las facultades de Control y la Inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo que rijan a los órganos y a los servidores públicos del Instituto, se ha elaborado el presente documento que contiene el Programa Anual de Trabajo a realizar por la Contraloría durante el ejercicio 2006.

La Contraloría tiene entre otras funciones, la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, los contenidos del Programa de Auditorías de este Organismo Electoral¹, los cuales se especifican en este Programa Anual de Trabajo para el año 2006, que surge como instrumento esencial para asegurar el correcto cumplimiento de las atribuciones de la Contraloría estipuladas en el Reglamento para su Funcionamiento.

¹ Art. 7 fracción VII Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Los rubros que comprende el Programa Anual de Trabajo 2006, están orientados a cumplir con los objetivos de control y vigilancia, así como garantizar que las actividades que desarrollan las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, continúen realizándose dentro del marco de la legalidad de sus atribuciones, de esta manera los objetivos de la Contraloría no están fragmentados o aislados de los objetivos institucionales, por el contrario las actividades adjetivas de la Contraloría Interna, se entrelazan a la luz de las actividades prioritarias y sustantivas de la Institución.

Es importante mencionar que para el desarrollo de las actividades de la Contraloría es indispensable que exista una estrecha coordinación y efectiva comunicación con las diferentes Unidades Administrativas del Instituto para propiciar que las acciones de revisión se desarrollen bajo un esquema de participación conjunta.

El Programa Anual de Trabajo de la Contraloría para el año 2006 comprende las vertientes del programa anual de auditoría; difusión de funciones y actividades; modernización y simplificación administrativa; atención de quejas y denuncias; determinación de responsabilidades; y por último el registro y control de la declaración de situación patrimonial conforme a lo establecido en la Ley de responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Para la elaboración de este Programa, se aplicó una metodología deductiva, determinando primero aspectos de carácter general, como lo son la misión, visión, objetivos y metas. Para el desarrollo de los objetivos se tomaron en cuenta documentos emitidos por la SECODAM ahora Secretaría de la Función Pública, siendo uno de estos las Normas y Técnicas de Auditoría Pública.

En este contexto, la Contraloría presenta a consideración de los integrantes de la Contraloría, previo al Consejo General del Instituto, la primer propuesta del Programa Anual de Trabajo para el año 2006, conforme a lo dispuesto en artículo 13 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Dejamos a su consideración esta propuesta, en espera de que la encuentre benéfica para la Institución.

Guanajuato, Gto. a 25 de Noviembre del 2005

II.- METAS Y OBJETIVOS 2006

El establecimiento de metas en el ejercicio 2006, está orientado a continuar realizando las obligaciones estipuladas en el Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría, implementando actividades de mejora continua, que se juzguen necesarias para alcanzar los objetivos de esta área.

Nos es importante mencionar que a nivel nacional aún no se ha difundido totalmente la **utilidad de realizar las auditorías públicas**, por lo que, en algunos casos no se ha logrado el apoyo total de las áreas operativas para esta función. Es necesario que los integrantes que formamos parte de este órgano interno de control, promovamos los beneficios que se pueden obtener de la realización de las revisiones en la dependencia. En la medida en que las auditorías se efectúen con profesionalismo, que con base en ellas se hagan recomendaciones constructivas y adecuadas que ayuden a mejorar la operación y que cada integrante de la Contraloría interna tomemos conciencia de la responsabilidad que tenemos, se logrará contar con el apoyo suficiente para cumplir las responsabilidades que hemos asumido.

Este apartado ha sido elaborado con base a las Normas y Técnicas de Auditoría Pública, emitidas por la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), ahora Secretaría de la Función Pública, con el propósito de unificar los criterios de revisión y procedimientos establecidos en los Órganos Internos de Control.

META PRINCIPAL:

“PROMOVER UN NUEVO ENFOQUE DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DANDO A CONOCER SUS OBJETIVOS, SU MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPALES METAS, BASADAS EN LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA PÚBLICA”

NUEVO ENFOQUE:

La **Auditoría interna** es la que realiza el personal adscrito al propio Instituto. Su importancia radica en que se constituye en el instrumento de control interno que revisa, analiza, diagnostica y evalúa el funcionamiento de otros controles, proporcionando a los responsables de la dirección y operación, información coadyuvante sobre el resultado de su gestión y recomendando, en su caso al Consejo General, la adopción de medidas que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la efectividad en el logro de las metas y objetivos asignados.

MISIÓN:

“Contribuir a la transparencia de la gestión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas que lo conforman, revisando el manejo los recursos públicos con profesionalismo, imparcialidad, oportunidad y eficacia, fomentando valores y responsabilidades en los servidores públicos.”

VISIÓN DE LA CONTRALORÍA:

“Ser el área que goce del reconocimiento y respeto, generando información altamente profesional que sirva de apoyo para mejorar la eficiencia en el desempeño administrativo, así como contribuir al desarrollo de los principios rectores del Instituto, los cuales están basados en la independencia, profesionalismo, legalidad, equidad, definitividad, imparcialidad, objetividad y certeza, principios que corresponden a los valores fundamentales de la función pública, por lo cual deben ser considerados en la gestión de los recursos públicos otorgados para realizar la función estatal de organizar los procesos electorales.”

OBJETIVO PRINCIPAL DE LAS AUDITORÍAS:

Revisar, analizar, diagnosticar y evaluar los procesos de administración, contabilización, ejecución y aplicación del presupuesto por parte de los órganos administrativos, proporcionando información coadyuvante sobre el resultado de su gestión y recomendando, en su caso al Consejo General la adopción de medidas que tiendan a la eficiencia en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la efectividad en el logro de objetivos y metas tomando en cuenta el control interno establecido y las disposiciones legales vigentes.

OBJETIVOS SECUNDARIOS:

- Auxiliar a las áreas administrativas en la toma de decisiones, proporcionando información relevante, clara y concreta sobre el desarrollo de sus operaciones y actividades como parte de un proceso, identificando aquellos aspectos susceptibles de mejora.
- Ayudar a evitar en las áreas administrativas errores, deficiencias, deshonestidad, desviaciones que desmeriten la función directiva, proporcionar sugerencias a los controles internos establecidos, reformas efectuadas a la normatividad aplicable al Instituto y asesoría.
- Obtener de la auditoría información válida, significativa y debidamente fundamentada, para inducir a la corrección de errores, deficiencias o desviaciones.
 - Proponer al Consejo para su aprobación las medidas correctivas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas.
- Proceder a la verificación de las medidas legales determinadas por el Consejo General en el Acuerdo de Aprobación del Dictamen de Auditoría presentado por esta Contraloría por cada auditoría programada.
- Mantener actualizado profesionalmente al personal administrativo y técnico de la Contraloría. (Previa autorización de la Secretaría Ejecutiva y Dirección del Servicio Profesional Electoral)
- Difundir que cualquier persona puede presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos (funcionarios y empleados).²
- Otorgar la debida atención a las quejas, denuncias, inconformidades y sugerencias presentadas ante la Contraloría interna por cualquier persona, contando con el apoyo jurídico requerido para tales casos, con los que se iniciará, previo acuerdo del Consejo, el procedimiento disciplinario correspondiente.
- Impulsar la debida rendición de cuentas sobre la gestión, la aplicación de recursos y los resultados de la administración, en base a la normatividad vigente.
- Contar con el apoyo tanto del Consejo General como de las unidades administrativas para el logro de todos nuestros objetivos, considerando siempre la meta principal, para beneficio del Instituto.

² Artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- Determinar el grado de economía, eficiencia, eficacia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se administran los recursos públicos.
- Habilitar para la defensa de los servidores públicos durante el procedimiento de responsabilidad administrativa, y a solicitud de quien se encuentre sujeto al mismo, a la Unidad de Defensoría Administrativa del Servidor Público, según corresponda, realizando las gestiones a tal efecto necesarias.³

META 1

“LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL AÑO 2006 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL TOMANDO EN CUENTA EL PERSONAL DISPONIBLE Y LAS PRIORIDADES CONSIDERADAS POR EL CONSEJO GENERAL”.

Nos resulta importante recalcar que para llevar a cabo esta meta se requiere del apoyo necesario para cubrir las necesidades tanto administrativas como de recursos humanos y financieros, donde es primordial que está Contraloría cuente con personal capacitado para llevar a cabo el programa de trabajo, debiendo contar con dos auxiliares de auditor y un abogado que realice las actividades jurídicas encaminadas al logro de objetivos de la Contraloría.

META 2

“GESTIONAR EL USO DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTA DE LAS AUDITORÍAS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA”

La importancia de las auditorías internas realizadas por el personal adscrito a esta Contraloría, radica en que constituye el instrumento de control interno que revisa, analiza, diagnostica y evalúa el funcionamiento de otros controles, proporcionando a los responsables de la dirección y operación, información coadyuvante sobre el resultado de su gestión y recomendando, en su caso, la adopción de medidas que tiendan a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la efectividad en el logro de metas y objetivos asignados.

META 3

“AGILIZAR Y SISTEMATIZAR LOS PROCESOS DE REVISIÓN PARA EL EJERCICIO 2006”

En este apartado se propone contar con un usuario de acceso a los programas de cómputo utilizados por las unidades, definiendo un “perfil” solamente para consultas, exportación de datos e impresión de reportes, obviamente no contaría con la facultad de modificar datos.

El propósito de implantar esta ágil herramienta es el de homologar y vincular la información de los sistemas de cómputo utilizados por las Unidades Administrativas, por medio de interfases entre programas para la importación y exportación de datos.

³ De acuerdo al artículo 62 tercer párrafo y Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como artículos 13 fracción XIV, 28 y Tercero Transitorio del Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría del IEEG.

Con el logro de esta meta se pretende utilizar las herramientas de trabajo proporcionadas por la modernización de procesamiento de datos, recientemente adquiridas por las unidades administrativas de este Instituto, así como disminuir el manejo de información proporcionada por las áreas sujetas a revisión entregadas en documentos. Además dará un máximo aprovechamiento a los recursos materiales y humanos con los que cuenta esta área, enfocándose el personal a mejorar la calidad del trabajo que será presentado a terceras personas para que conjuntamente se logre el objetivo principal determinado en la auditoría programada.

META 4

“FUNDAMENTAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES ELABORADAS POR ESTA CONTRALORÍA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EVALUAR LAS ACLARACIONES REALIZADAS DE LAS MISMAS, PARA CONTINUAR CON LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL”

Para la ejecución de esta meta será necesario el apoyo de un profesionista que supla la ausencia de un abogado de base, para que realice el trabajo referente al aspecto jurídico, según lo establece el Reglamento Interno de la Contraloría.

META 5

“PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL DICTAMEN DE CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS, EL CUAL CONTENDRÁ EL RESULTADO FINAL Y LAS RECOMENDACIONES CORRECTIVO PREVENTIVAS PARA LAS ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN POR LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO”

Para la ejecución de esta meta será necesario turnar al abogado para fundamentar y motivar el contenido de las recomendaciones correctivo preventivas propuestas al Consejo General para las áreas auditadas.

META 6

“ELABORAR UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS A REALIZAR EN EL EJERCICIO 2007, PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE TOMANDO EN CUENTA EL PERSONAL DISPONIBLE Y LAS PRIORIDADES CONSIDERADAS POR EL CONSEJO GENERAL”

Para la ejecución de este punto, se tomará como referencia los resultados obtenidos en la propuesta interna presentada a los integrantes de la Contraloría. Esta actividad está fundamentada en los artículos 7 fracción VII y 13 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría.

III.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE CONTRALORÍA PARA EL AÑO 2006

1. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS:

- 1.1 Auditar la administración de los Recursos Humanos del IEEG periodo 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 fracción II del CIPEEG.
- 1.2 Auditar la administración de los Recursos Materiales y Financieros del IEEG, periodo Enero a Diciembre 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 fracción II del CIPEEG.
- 1.3 Evaluar el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2005 del IEEG, en cuanto a objetivos y metas de los programas aprobados, que se hayan realizado en el transcurso del mismo año, de acuerdo a lo establecido en Art. 3 frac. II y 73 Ley de Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado de Guanajuato.

2. INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUJETAS A REVISIÓN:

- 2.1 Presentar informes preliminares a los titulares de las unidades administrativas sujetas a revisión de los resultados obtenidos en las revisiones programadas por la Contraloría.
- 2.2 Evaluar las aclaraciones proporcionadas por los titulares de las unidades administrativas para solventar las observaciones plasmadas en informes preliminares.
- 2.3 Preparar informe con resultados finales de las auditorías programadas para análisis y aprobación de los integrantes de la Contraloría.

3. PRESENTAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS POR LA CONTRALORÍA IEEG:

- 3.1 Elaborar dictámenes de los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo al programa anual de trabajo para el ejercicio 2006 y presentar al Secretario del Consejo General, para que este dé cuenta al Consejo General.

4. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO:

- 4.1 Difundir la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial inicial y final de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios publicada en el Periódico Oficial del estado el día 10 de Mayo del 2005, considerando los plazos establecidos por la misma.
- 4.2 Difundir y preparar los formatos necesarios para la presentación **anual** de la Declaración de Situación Patrimonial por el periodo correspondiente de Enero a Diciembre 2005.
- 4.3 Recibir las Declaraciones de Situación Patrimonial que presenten los servidores del IEEG, inicial, final y anual.
- 4.4 Realizar una mejora sustancial a la presentación de los formatos y/o medios de presentación de declaraciones de situación patrimonial.

5. PRESENTAR PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2007:

- 5.1 Realizar y presentar propuesta de revisiones y actividades para el desempeño de las funciones de la Contraloría para el año 2007.

6. VIGILAR Y COMPROBAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO:

- 6.1 Asistir a todas las reuniones del Comité de Adquisiciones, sin derecho de voz ni voto, únicamente como observador.
- 6.2 Vigilar y verificar que los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que celebre el IEEG sean acorde a la Ley de Adquisiciones y demás leyes aplicables.

7. ATENCIÓN A LAS CONSULTAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL INSTITUTO:

- 7.1 Asesorar a las unidades y direcciones que soliciten orientación entorno a la aplicación de alguna normatividad del Instituto.
- 7.2 Elaborar documentos que contengan dictámenes y opiniones fundadas en las funciones de la Contraloría Interna, respecto a las consultas que formulen las Direcciones y unidades del Instituto.

8. LOGRAR UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO DE LA CONTRALORÍA:

- 8.1 Difundir la Misión, Visión y Objetivos de la Contraloría, por medios impresos y electrónicos a los Servidores Públicos y usuarios de los servicios del Instituto.

- 8.2 Gestionar el uso de la información que resulta de las auditorías para la toma de decisiones de la función directiva, tendiendo a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la efectividad en el logro de metas y objetivos asignados.
- 8.3 El objetivo de la Auditoría Interna consiste en apoyar a los miembros de la Organización en el desempeño de sus actividades, proporcionando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, así como vigilar que se cumplan las disposiciones legales relacionadas con las operaciones revisadas.
- 8.4 Difundir las funciones de la Contraloría.

9. VERIFICAR EL ADECUADO CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS:

- 9.1 Tener un usuario de acceso a los sistemas de información administrativa automatizados, cuyo perfil será única y exclusivamente para consultas e impresión de reportes, que nos permita agilizar los procesos de auditoría y prevenir posibles errores en la realización de la revisión en las áreas de Servicio Profesional Electoral y Coordinación Administrativa, así como cumplir con nuestras actividades de vigilancia (Art. 5 y 14 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría).
- 9.2 Evaluar de acuerdo a las auditorías planeadas si los recursos humanos, materiales y financieros asignados al IEEG se utilizan con economía, eficiencia y eficacia.

10. ATENCIÓN A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, RESPECTO A LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS LICITACIONES PÚBLICAS O ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE REALICE EL COMITÉ O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO:

- 10.1 Integrar expediente, con el número correspondiente y emisión del acta de radicación.
- 10.2 Realizar las actuaciones que sean necesarias para la investigación y poder emitir la resolución correspondiente, en los términos de la legislación aplicable.
- 10.3 Elaborar la resolución o acuerdo de archivo, emitirla y notificarla de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Contraloría.

11. QUEJAS, DENUNCIAS Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES:

- 11.1 Recibir y dar cuenta de las denuncias o quejas presentadas contra servidores públicos.
- 11.2 En caso de quejas o denuncias contra cualquiera de los Titulares de área, Auditores de Fiscalización, Contador Público de la Contraloría, Presidente de la Contraloría, se remitirá al Consejo la información y documentación correspondiente
- 11.3 Instaurar y sustanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos, excepto tratándose de los mencionados en el numeral anterior, así como aplicar las sanciones a las que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios, lo anterior de acuerdo lo establecido al artículo 7 fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría.
- 11.4 Integrar el expediente con el número correspondiente y emisión del acta de radicación.
- 11.5 La responsabilidad administrativa perseguida de oficio por la Contraloría o el Consejo General, se iniciará cuando se tengan conocimiento de hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa. Art. 23 del Reglamento de Contraloría.
- 11.6 Levantar el acta de las actuaciones que se practiquen, con motivo de la investigación para la comprobación de hechos, actos u omisiones, motivo de la queja o denuncia.
- 11.7 Remitir constancias del expediente al Consejo General quien deberá resolver lo conducente.
- 11.8 Llevar el registro de antecedentes disciplinarios de los servidores Públicos, con forme al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y artículo 7 fracción XII del Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría.

12. ASESORAR E INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

- 12.1 Participar en los actos de entrega y recepción, del cargo de los servidores públicos del Instituto en los términos de la reglamentación respectiva.
- 12.2 Realizar un análisis jurídico y establecer un manual de procedimiento para la participación y desahogo en actos de entrega y recepción respecto a los cargos de los servidores públicos a que se refiere la fracción XII del Art. 14 del Reglamento para el Funcionamiento de la Contraloría del IEEG.

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2006:

Para la asignación de los tiempos de cada una de las actividades plasmadas en este cronograma se considero que la aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Contraloría IEEG, estará para fines del año 2005.



CONTRALORÍA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| Íc | Nombre de tarea | Duración | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|----|--|----------|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| 1 | PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS: | 214 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| 2 | 1.1 Auditar la administración de los Recursos Humanos del IEEG periodo 2004, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 fracción II del CIPEG. | 84 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 1.2 Auditar la administración de los Recursos Materiales y Financieros del IEEG, periodo Enero a Diciembre 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 fracción II del CIPEG. | 85 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 1.3 Evaluar el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2005 del IEEG, en cuanto a objetivos y metas de los programas aprobados, que se hayan realizado en el transcurso del mismo año, de acuerdo a lo establecido en Art. 3 frac. II y 73 LECRPEG | 87 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 2. INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUJETAS A REVISIÓN: | 161 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 2.1 Presentar informes preliminares a los titulares de las unidades administrativas sujetas a revisión de los resultados obtenidos en las revisiones programadas por la Contraloría. | 131 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 2.2 Evaluar las aclaraciones proporcionadas por los titulares de las unidades administrativas para solventar las observaciones plasmadas en informes preliminares. | 145 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 2.3 Preparar informe con resultados finales de las auditorías programadas para análisis y aprobación de los integrantes de la Contraloría. | 135 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 3. PRESENTAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL EL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS POR LA CONTRALORÍA IEEG: | 136 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |

Tarea Hilo Tareas externas
 División Resumen Hito externo
 Progreso Resumen del proyecto Fecha límite

Proyecto: ProgramaTrabajo2006
 Fecha: lun 09/01/06



CONTRALORÍA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| lit | Nombre de tarea | Duración | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|-----|--|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| # | 3.1 Elaborar dictámenes de los resultados de las auditorías realizadas de acuerdo al programa anual de trabajo para el ejercicio 2006 y presentar al Secretario del Consejo General, para que éste dé cuenta al Consejo General. | 136 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 4. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO: | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 4.1 Difundir la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial inicial y final de acuerdo a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios considerando plazos de la Ley. | 84 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 4.2 Difundir y preparar los formatos necesarios para la presentación anual de la Declaración de Situación Patrimonial por el periodo correspondiente de Enero a Diciembre 2005. | 84 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 4.3 Recibir las Declaraciones de Situación Patrimonial que presenten los servidores del IEEG, inicial, final y anual. | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 4.4 Realizar una mejora sustancial a la presentación de los formatos y/o medios de presentación de declaraciones de situación patrimonial. | 22 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 5. PRESENTAR PROPUESTA DE PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIAS 2007: | 66 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 5.1 Realizar y presentar propuesta de revisiones y actividades para el desempeño de las funciones de la Contraloría para el año 2007. | 66 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 6. VIGILAR Y COMPROBAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO: | 247 días | | | | | | | | | | | | |

| | | | |
|--|-------------------------------|---|---|
| Proyecto: ProgramaTrabajo2006 Fecha: lun 09/01/06 | Tarea División Progreso | Hito Resumen Resumen del proyecto | Tareas externas Hito externo Fecha límite |
|--|-------------------------------|---|---|



CONTRALORÍA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| lc | Nombre de tarea | Duración | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|----|---|----------|--------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| # | 6.1 Asistir a todas las reuniones del Comité de Adquisiciones, sin derecho de voz ni voto, únicamente como observador. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 6.2 Vigilar y verificar que los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que celebre el IIEEG sean acorde a la Ley de Adquisiciones y demás leyes aplicables. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 7.- ATENCIÓN A LAS CONSULTAS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL INSTITUTO: | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 7.1 Asesorar a las unidades y direcciones que soliciten orientación entorno a la aplicación de alguna normatividad del Instituto. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 7.2 Elaborar documentos que contengan dictámenes y opiniones fundadas en las funciones de la Contraloría Interna, respecto a las consultas que formulen las Direcciones y unidades del Instituto. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 8.- LOGRAR UN ENFOQUE PREVENTIVO Y PROPOSITIVO DE LA CONTRALORÍA: | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 8.1 Difundir la Misión, Visión y Objetivos de la Contraloría, por medios impresos y electrónicos a los Servidores Públicos y usuarios de los servicios del Instituto. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 8.2 Gestionar el uso de la información que resulta de las auditorías para la toma de decisiones de la función directiva, tendiendo a mejorar la eficiencia en la administración de los recursos, así como la efectividad en el logro de metas y objetivos asign | 154 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 8.3 El objetivo de la Auditoría Interna consiste en apoyar a los miembros de la Organización en el desempeño de sus actividades, proporcionando análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoría, así como vigilar que se cumplan las disposiciones legales | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |
| # | 8.4 Difundir las funciones de la Contraloría. | 247 días | [Barra horizontal] | | | | | | | | | | | |

Hito
 Resumen
 Resumen del proyecto

Tareas externas
 Hito externo
 Fecha límite

Proyecto: ProgramaTrabajo2006
 Fecha: lun 09/01/06

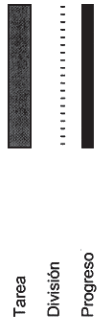
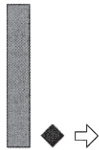


CONTRALORIA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| ic | Nombre de tarea | Duración | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|----|---|----------|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| # | 9. VERIFICAR EL ADECUADO CONTROL Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS: | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 9.1 Tener un usuario de acceso a los sistemas de información administrativa automatizados, cuyo perfil será única y exclusivamente para consultas e impresión de reportes, que nos permita agilizar los procesos de auditoría y prevenir posibles errores | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 9.2 Evaluar de acuerdo a las auditorías planeadas si los recursos humanos, materiales y financieros asignados al IIEEG se utilizan con economía, eficiencia y eficacia. | 135 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 10. ATENCIÓN A INCONFORMIDADES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, RESPECTO A LOS ACTOS RELACIONADOS CON LAS LICITACIONES PUBLICAS O ADJUDICACIONES DIRECTAS QUE REALICE EL COMITE O LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO: | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 10.1 Integrar expediente, con el número correspondiente y emisión del acta de radicación. | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 10.2 Realizar las actuaciones que sean necesarias para la investigación y poder emitir la resolución correspondiente, en los términos de la legislación aplicable. | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 10.3 Elaborar la resolución o acuerdo de archivo, emitir y notificarla de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de la Contraloría. | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 11. QUEJAS, DENUNCIAS Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES: | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |
| # | 11.1 Recibir y dar cuenta de las denuncias o quejas presentadas contra servidores públicos. | 247 días | [Barra continua] | | | | | | | | | | | |



Proyecto: Programa Trabajo 2006
Fecha: lun 09/01/06

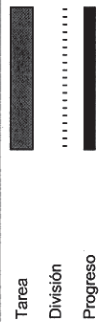
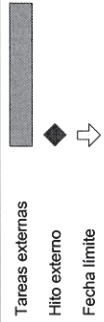


CONTRALORÍA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| lc | Nombre de tarea | Duración | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|----|---|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| # | 11.2 En caso de quejas o denuncias contra cualquiera de los Titulares de área, Auditores de Fiscalización, Comisario Público de la Contraloría, Presidente de la Contraloría, se remitirá al Consejo la información y documentación correspondiente | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.3 Instaurar y sustanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas a los Servidores Públicos, excepto tratándose de los mencionados en el numeral anterior, así como aplicar las sanciones a las que se refiere la Ley de Responsabilidades | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.4 Integrar el expediente con el número correspondiente y emisión del acta de radicación | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.5 La responsabilidad administrativa perseguida de oficio por la Contraloría o el Consejo General, se iniciará cuando se tengan conocimiento de hechos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa. Art. 23 del Reglamento Contraloría | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.6 Levantar el acta de las actuaciones que se practiquen, con motivo de la investigación para la comprobación de hechos, actos u omisiones, motivo de la queja o denuncia. | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.7 Remitir constancias del expediente al Consejo General quien deberá resolver lo conducente. | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 11.8 Llevar el registro de antecedentes disciplinarios de los servidores Públicos, conforme al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas y artículo 7 fracción XII del Reglamento para el funcionamiento de la Contraloría. | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 12. ASESORAR E INTERVENIR EN LOS ACTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. | 247 días | | | | | | | | | | | | |
| # | 12.1 Participar en los actos de entrega y recepción, del cargo de los servidores públicos del Instituto en los términos de la reglamentación respectiva. | 247 días | | | | | | | | | | | | |



Proyecto: Programa Trabajo 2006
Fecha: lun 09/01/06



C O N T R A L O R Í A

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2006

IV.- CRONOGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES

| | | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sep | oct | nov | dic |
|---|-----------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| k | Nombre de tarea | | | | | | | | | | | | |
| # | Duración | | | | | | | | | | | | |

12.2 Realizar un análisis jurídico y establecer un manual de procedimiento para la participación y desahogo en actos de entrega y recepción respecto a los cargos de los servidores públicos a que se refiere la fracción XII del Art. 14 del Reglamento para el

| | | | |
|--|--|--|--|
| Proyecto: Programa Trabajo 2006 Fecha: lun 09/01/06 | <p>Tarea</p> <p>División</p> <p>Progreso</p> | <p>Hito</p> <p>Resumen</p> <p>Resumen del proyecto</p> | <p>Tareas externas</p> <p>Hito externo</p> <p>Fecha limite</p> |
|--|--|--|--|

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los Partidos Políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2005, aprobó el siguiente:

CG/048/2005

Acuerdo mediante el cual se autorizan las reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el Ejercicio de 2005.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que en la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2004, el Consejo General emitió el acuerdo CG/035/2004, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio del 2005.

SEGUNDO.- Que mediante decreto número 161 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 207, segunda parte, de fecha 27 de diciembre de 2004, se expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2005, en la que se contemplan las erogaciones aprobadas para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Que en la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2005, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/005/2005 mediante el que se emiten las Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 30, segunda parte, de fecha 22 de febrero del mismo año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 46 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO.- Que el artículo 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO.- Que el último párrafo del artículo 67 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que tratándose de los organismos autónomos por ley, las reducciones, diferimientos, cancelaciones o ajustes a los montos de sus presupuestos, serán determinados por el órgano de gobierno respectivo.

CUARTO.- Que el artículo 69 de la citada ley, señala que todas las proposiciones de creación o modificación de partidas a sus respectivos presupuestos de egresos, deberán ser autorizadas por el Ejecutivo del Estado, por el órgano de gobierno de los poderes Legislativo o Judicial y de los Organismos Autónomos o por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Que el artículo 17 de las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, establece que toda propuesta de creación o modificación de partidas al presupuesto de egresos del Instituto, deberá ser autorizada por el Consejo, y que el Secretario Ejecutivo realizará las propuestas a que se refiere dicho artículo en los meses de abril y octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo circunstancias extraordinarias.

SEXTO.- Que con la finalidad de cumplir, en el ejercicio que está por concluir, con las metas establecidas en el programa operativo anual de este instituto, y ante el reducido lapso que se tiene para ello, se requiere llevar a cabo los ajustes y reducciones de diversas partidas del presupuesto.

Lo anterior resulta ser una circunstancia extraordinaria que requiere atención urgente, engastando en el supuesto de excepción referido en la última parte del considerando anterior.

SÉPTIMO.- Que a fin de cumplir cabalmente los objetivos y metas institucionales en el breve lapso que resta al ejercicio presupuestal correspondiente a este año, resulta necesario modificar el monto de los recursos de diversas partidas, en los términos expuestos en el anexo **único**, lo que no afecta las metas y objetivos de los programas establecidos.

OCTAVO.- Que para estar en aptitud legal de llevar a cabo lo anterior, es necesario que este órgano colegiado apruebe las reducciones y ajustes a los montos de diversas del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, las cuales se señalan en el anexo **único** que forma parte del presente acuerdo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 46 y 51 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 67 y 69 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y 17 de las *Disposiciones administrativas para asegurar, por parte del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el adecuado cumplimiento de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

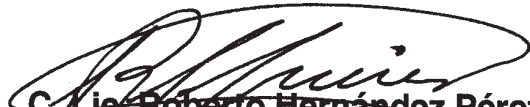
PRIMERO.- Se autorizan las reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio de 2005, las cuales se señalan en el anexo **único** que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese por estrados.

TERCERO.- Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 16 de diciembre de 2005.

“La elección la hacemos los ciudadanos”.



C. Lic. Roberto Hernández Pérez
Presidente del Consejo



C. Lic. Juan Carlos Cano Martínez
Secretario del Consejo

ANEXO ÚNICO correspondiente al acuerdo número CG/048/2005 del Consejo General, de fecha 16 de diciembre de 2005, relativo a la autorización para realizar reducciones y ajustes a los montos de diversas partidas del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2005.

PROPUESTA DE RECLASIFICACIÓN A REALIZAR EN DICIEMBRE 2005

| ANÁLISIS POR PARTIDA | | SALDO ACTUAL | MOVIMIENTOS | | SALDO AJUSTADO |
|-----------------------------|--|------------------|-----------------|-----------------|------------------|
| PARTIDA | NOMBRE | | AUMENTO | DISMINUCIÓN | |
| 1101 | DIETAS | \$ 154,135.80 | \$ 106,000.00 | | \$ 260,135.80 |
| 1103 | SUELDO PERSONAL DE BASE | \$ 2,491,545.83 | | \$ 106,000.00 | \$ 2,385,545.83 |
| 1320 | RETRIBUCIONES POR ACTIVIDADES ESPECIALES | -\$ 328,793.55 | \$ 450,000.00 | | \$ 121,206.45 |
| TOTAL CAPÍTULO 1000: | | \$ 2,316,888.08 | \$ 556,000.00 | \$ 106,000.00 | \$ 2,766,888.08 |
| 2106 | MATERIALES Y ÚTILES P/PROCESAMIENTO EN BIENES INFORMÁTICOS | \$ 288,166.45 | | \$ 43,148.51 | \$ 245,017.94 |
| 2303 | REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO | -\$ 43,148.51 | \$ 43,148.51 | | \$ - |
| TOTAL CAPÍTULO 2000: | | \$ 245,017.94 | \$ 43,148.51 | \$ 43,148.51 | \$ 245,017.94 |
| 3101 | SERVICIO POSTAL | \$ 83,146.69 | | \$ 80,000.00 | \$ 3,146.69 |
| 3106 | SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS | \$ 2,017,078.18 | \$ 3,788,358.07 | | \$ 5,805,436.25 |
| 3404 | SEGUROS | \$ 275,123.40 | | \$ 275,000.00 | \$ 123.40 |
| 3407 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | \$ 190,480.23 | | \$ 180,000.00 | \$ 10,480.23 |
| 3402 | FLETES Y MANIOBRAS | \$ 9,332.07 | \$ 20,000.00 | \$ - | \$ 29,332.07 |
| 3415 | SERVICIO DE FOTOGRAFÍA, FOTOCOPIA, MICROFILMACIÓN | \$ 513,266.16 | | \$ 500,000.00 | \$ 13,266.16 |
| 3501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ 298,719.66 | | \$ 255,000.00 | \$ 43,719.66 |
| 3504 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES | \$ 783,343.61 | | \$ 470,000.00 | \$ 293,343.61 |
| 3506 | SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN | -\$ 64,702.00 | \$ 80,000.00 | \$ - | \$ 15,298.00 |
| 3507 | ADAPTACIÓN DE INMUEBLES | \$ 657,136.91 | | \$ 285,000.00 | \$ 372,136.91 |
| 3508 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 64,815.88 | | \$ 64,000.00 | \$ 815.88 |
| 3701 | PASAJES NACIONALES | \$ 522,034.36 | | \$ 500,000.00 | \$ 22,034.36 |
| 3702 | VIÁTICOS NACIONALES | \$ 854,524.22 | | \$ 841,010.00 | \$ 13,514.22 |
| 3901 | SERVICIOS ASISTENCIALES | \$ 116,908.11 | | \$ 100,000.00 | \$ 16,908.11 |
| TOTAL CAPÍTULO 3000: | | \$ 6,301,207.48 | \$ 3,888,358.07 | \$ 3,550,010.00 | \$ 6,639,555.55 |
| 5101 | MOBILIARIO | \$ 3,662,242.01 | \$ - | \$ 983,959.05 | \$ 2,678,282.96 |
| 5204 | EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNIC. | -\$ 709.05 | \$ 983,959.05 | | \$ 983,250.00 |
| TOTAL CAPÍTULO 5000: | | \$ 3,661,532.96 | \$ 983,959.05 | \$ 983,959.05 | \$ 3,661,532.96 |
| 7401 | EROGACIONES COMPLEMENTARIAS | \$ 788,348.07 | \$ - | \$ 788,348.07 | \$ - |
| TOTAL CAPÍTULO 7000: | | \$ 788,348.07 | \$ - | \$ 788,348.07 | \$ - |
| TOTALES: | | \$ 13,312,994.53 | \$ 5,471,465.63 | \$ 5,471,465.63 | \$ 13,312,994.53 |

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION I Y 31 FRACCION IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117, FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y ARTICULOS 69 FRACCION I, INCISO B) 202 Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINCUGÉSIMA CUARTA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, SE EMITIO EL SIGUIENTE:- - -

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se modifican las disposiciones administrativas de observancia general para el cobro de los productos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2005, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato No. 38 de fecha 8 de marzo del año en curso, para quedar como sigue:

| f) Por el uso del Recinto Ferial en las instalaciones de Celanese por el patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío. | | | | |
|--|--------|-------|------------------------|-------------|
| - Taquilla | | | | \$10.00 |
| - Niños con estatura menor de 1.20 metros y Adultos mayores de 60 años | | | | Exento |
| - Arrendamiento Salón "1" | | | | |
| Local | Frente | Fondo | Area (m ²) | Tarifa |
| 1 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 2 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 3 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 4 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 5 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 6 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 7 | 4.28 | 3.66 | 15.66 | \$11,400.00 |
| 8 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 9 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 10 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 11 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 12 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 13 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 14 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 15 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 16 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 17 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 18 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 19 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 20 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |

| | | | | |
|----|------|------|-------|-------------|
| 21 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 22 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 23 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 24 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 25 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 26 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 27 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 28 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 29 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 30 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 31 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 32 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 33 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 34 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 35 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 36 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 37 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 38 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 39 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 40 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 41 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 42 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$10,509.60 |
| 43 | 3.66 | 3.66 | 13.40 | \$11,400.00 |
| 44 | 3.96 | 3.00 | 11.88 | \$11,400.00 |
| 45 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,509.60 |
| 46 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,509.60 |
| 47 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |
| 48 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |
| 49 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |
| 50 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,509.60 |
| 51 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |
| 52 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |
| 53 | 3.00 | 3.00 | 9.00 | \$10,000.00 |

| | | |
|---|---------|-------------|
| - Arrendamiento salón "2" | | |
| 1.- Stand de 13.40 metros en esquina (7) | 18 días | \$ 8,640.00 |
| 2.- Stand de 13.40 metros en corredor (25) | 18 días | \$ 7,640.00 |
| 3.- Stand de 13.40 metros de doble vista en esquina (2) | 18 días | \$ 8,880.00 |
| 4.- Stand de 13.40 metros de doble vista en corredor (14) | 18 días | \$ 8,050.00 |
| 5.- Stand de 10.98 metros de esquina (2) | 18 días | \$ 7,400.00 |
| 6.- Stand de 10.80 metros corredor (5) | 18 días | \$ 7,000.00 |

| | | |
|---|---------|-------------|
| - Arrendamiento salón "3" | | |
| 1.- Stand de 17.31 corredor (1) | 18 días | \$ 8,000.00 |
| 2.- Stand de 17.31 doble vista (2) | 18 días | \$ 8,500.00 |
| 3.- Stand de 13.40 metros corredor (3) | 18 días | \$ 5,500.00 |
| 4.- Stand de 13.40 metros doble vista (4) | 18 días | \$ 6,000.00 |
| 5.- Stand de 13.40 metros doble vista esquina (3) | 18 días | \$ 6,500.00 |

| | | | | |
|--|--------|---------|------------------------|----------------|
| - Arrendamiento pasillo 1 (fondas de comida) | | | | |
| 1.- Stand de 72 metros en esquina (3) | | 18 días | | \$10,032.00 |
| 2.- Stand de 72 metros en corredor (13) | | 18 días | | \$ 8,832.00 |
| - Arrendamiento pasillo 2 comercial | | | | |
| 1.- Stand de 16 metros en esquina (1) | | 18 días | | \$ 5,842.80 |
| 2.- Stand de 16 metros en corredor (27) | | 18 días | | \$ 4,800.00 |
| - Arrendamiento pasillo 3 comercial | | | | |
| 1.- Stand de 16 metros en esquina (8) | | 18 días | | \$ 5,842.80 |
| 2.- Stand de 16 metros en corredor (56) | | 18 días | | \$ 4,800.00 |
| - Arrendamiento pasillo 4 comercial | | | | |
| 1.- Stand de 16 metros en corredor (19) | | 18 días | | \$ 4,800.00 |
| - Arrendamiento pasillo 5 comercial | | | | |
| 1.- Stand de 16 metros en esquina (12) | | 18 días | | \$ 5,842.80 |
| 2.- Stand de 16 metros en corredor (17) | | 18 días | | \$ 4,800.00 |
| - Arrendamiento pasillo 6 comercial | | | | |
| 1.- Stand de 16 metros en esquina (2) | | 18 días | | \$ 5,842.80 |
| 2.- Stand de 16 metros en corredor (28) | | 18 días | | \$ 4,800.00 |
| - Arrendamiento de restaurantes | | | | |
| 1.- Restaurantes fijos por temporada de feria (6) | | | | \$12,000.00 |
| - Arrendamiento de bares por temporada de feria | | | | |
| Bares | Frente | Fondo | Area (m ²) | Tarifa |
| 1 | 7.8 | 22.23 | 173.39 | \$ 22,000.00 |
| 2 | 7.8 | 22.23 | 173.39 | \$ 22,000.00 |
| 3 | 12.3 | 26 | 320 | \$ 30,000.00 |
| 4 | 14 | 26 | 364 | \$ 35,000.00 |
| 5 | 6.11 | 26.4 | 161.30 | \$ 23,000.00 |
| - Concesión para venta de cobijas | | | | \$120,000.00 |
| - Concesión para venta de loza | | | | \$120,000.00 |
| - Arrendamiento palenque para luchas | | | Por día | \$ 10,500.00 |
| - Renta de salones durante el año (2) | | | Por día | \$ 5,500.00 |
| - Plaza de toros por temporada de feria | | | | \$ 50,000.00 |
| - Renta de explanada central durante el año | | | Por día | \$ 4,000.00 |
| - Renta de estacionamiento principal para eventos masivos. | | | | \$ 15,000.00 |
| - Arrendamiento de Juegos mecánicos para feria | | | | \$1,400,000.00 |
| - Arrendamiento de áreas Feria Boulevard | | | | |
| 1.- Arrendamiento palenque para luchas | | | Por día | \$ 10,500.00 |
| 2.- Renta de salón "A" durante el año | | | Por día | \$ 5,500.00 |
| 3.- Renta de salón "B" y "C" durante el año | | | Por día | \$ 4,500.00 |
| 4.- Renta área de juegos durante el año | | | Por día | \$ 4,000.00 |
| 5.- Renta de plaza del pueblo | | | Por día | \$ 4,000.00 |

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO.- Las presentes modificaciones a las disposiciones administrativas entrarán en vigor, en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, así como en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCION VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 16 DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.



C. LAN. JOSE RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JOSE ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JOSÉ RIVERA CARRANZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 117, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 69, FRACCIÓN II, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2005, MEDIANTE ACTA NÚMERO 059/2005, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRÁCTICAS, S.A. DE C.V., EL PERMISO DE PRE-VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “BRISAS DEL CARMEN”, UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- QUE EL LIC. MIGUEL ISAAC KHOURY SIMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRÁCTICAS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“BRISAS DEL CARMEN”**, EL CUAL DESARROLLAN EN LAS FRACCIONES “EL CALVARIO, LA CUADRILLA, Y EL MUERTO” DE SU PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO “EX HACIENDA DE SILVA”, DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, OTORGÁNDOSE MEDIANTE OFICIO NO. 726/DDU-FRACC/2004 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2004 LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO Y MEDIANTE OFICIO 565/DDU-FRACC/2004 DEL FECHA 17 DEL FEBRERO DE 2004 LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 114,392.417 METROS CUADRADOS, DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 409.28 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ;

AL SURESTE: EN 302.618 METROS CON PROPIEDAD DE INMOBILIARIA CARAPAN, S.A.;

AL SUROESTE: EN 428.926 METROS (EN CINCO LÍNEAS); LA PRIMERA DE 111.355 METROS, LA SEGUNDA DE 61.295 METROS; LA TERCERA DE 30.936 METROS; LA CUARTA DE 127.095 METROS; LA ÚLTIMA DE 98.245 METROS CON ZONA DE PROTECCIÓN DE UN CANAL O CAUCE FEDERAL QUE SE CONFORMA CON UN CAMINO DE ACCESO A LA COLONIA GOBERNADORES;

AL NOROESTE: EN 213.675 METROS CON CAMINO A LA EX HACIENDA DE SILVA.

ACREDITANDO LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 7481 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2003, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 8, LICENCIADO HÉCTOR MANUEL MALDONADO HERNÁNDEZ DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, Y CONSTANCIA REGISTRAL DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2003 CON FOLIO REAL R07*052994, A CARGO DEL LICENCIADO MA. ELENA AGUILAR MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO SUPLENTE DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO., Y LIBRE DE GRAVAMEN COMO LO ACREDITA MEDIANTE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN NO. 216595GL111K6ONK DE FECHA 30 DE JULIO DE 2003.

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 22 DE JULIO DE 2005 EL CIUDADANO ARQ. GABRIEL MARTÍNEZ ESPITIA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRÁCTICAS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE PRE-VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA **SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**BRISAS DEL CARMEN**”.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- QUE EL CIUDADANO LIC. MIGUEL ISAAC KHOURY SIMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES PRACTICAS, S.A. DE C.V., SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, LA CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA, MISMA QUE FUE OTORGADA MEDIANTE OFICIO NO. 340/DIR-FRACC/2003 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2003, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL.

SEGUNDO.- QUE SE OTORGÓ MEDIANTE OFICIO NO. 051/DDU-FRACC/2003, DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2003, LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO.

TERCERO.- QUE SE OTORGÓ MEDIANTE OFICIO NO. 1186/DDU-FRACC/2004, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2004, LA APROBACIÓN A LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA.

CUARTO.- QUE SE OTORGÓ EN BASE A LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL, APROBADA EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ACTA NO. 82/2003 Y DUPE-136/2003, REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS A ESTA DIRECCIÓN, LA CUAL MENCIONA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. 726/DDU-FRACC/2004 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2004.

QUINTO.- QUE SE OTORGÓ MEDIANTE FUNDAMENTO EN LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL APROBADA EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE ACTA NO. 82/2003 Y DUPE-136/2003, REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS A ESTA DIRECCIÓN LA CUAL MENCIONA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. 565/DDU-FRACC/2004 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2004, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

SEXTO.- QUE MEDIANTE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 CON NO. ACTA 28/2004 Y OFICIO NO. 1103/DDU-FRACC/2004 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 SE OTORGÓ EL PERMISO DE PREVENTA PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

SÉPTIMO.- QUE EN CUMPLIMIENTO A QUE LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 510/DDU-FRACC/2004, 511/DDU-FRACC/2004, 561/DDU-FRACC/2004, 562/DDU-FRACC/2004, 563/DDU-FRACC/2004 Y 564/DDU-FRACC/2004.

OCTAVO.- QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 4303 DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2004 DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO ARTURO NIETO LÁMBARRI L,

TITULAR DE LA NOTARIA NO. 24 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; EL FRACCIONADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA. CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996.

NOVENO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA **OBTENER EL PERMISO DE PREVENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO** Y A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA OBTENER EL PERMISO DE PREVENTA DE DICHS LOTES, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 10.3%, DRENAJE 14.3%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 18.1%, GUARNICIONES 1.1.%, BANQUETAS 1.2%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 16.9% DICTAMINÁNDOSE QUE **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CUENTAN CON UN AVANCE DEL 61.9% DEL DESARROLLO; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 2'036,611.85 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS ONCE PESOS 85/100 M.N.),** CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA VIGENTE LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, ADEMÁS DE ESTAR SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS EN EL ARTICULO 52 DE LA MISMA LEY, LO ANTERIOR A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA DENOMINADA *CONSTRUCCIONES PRACTICAS, S.A. DE C.V.*, PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA CON NÚMERO 2302 5910 0001000076, CON NO. FOLIO A-00208934 DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE FECHA 21 DE JULIO DE 2005.

DÉCIMO.- QUE EL FRACCIONADOR HA EXHIBIDO TANTO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO EL PLANO DE LOTIFICACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996, Y

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN XII Y 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996.
- II. QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 45 Y 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO TIENE PARA BIEN AUTORIZAR A LA EMPRESA *CONSTRUCCIONES PRACTICAS, S.A. DE C.V.*, EL **PERMISO DE PRE-VENTA DE LOS LOTES**

QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "BRISAS DEL CARMEN", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTE DEL 01 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 11 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.
- LOTE DEL 01 AL 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 12 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.
- LOTE 01 Y 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX.
- LOTE DEL 02 AL 11 Y DEL 13 AL 22 INCLUSIVE DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.
- LOTE 01 INCLUSIVE DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX.
- LOTE DEL 02 AL 11 INCLUSIVE DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DUPLEX.

OTORGANDO PERMISO DE PREVENTA A UN TOTAL DE 62 LOTES DUPLEX Y 3 TRIPLEX, EN LA CUAL SE CONSTRUIRÁN 133 VIVIENDAS, MISMOS QUE CONSTITUYEN LA SEGUNDA ETAPA SEÑALADA.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **114,392.42** METROS, SE INTEGRA POR UN TOTAL DE 312 LOTES HABITACIONALES PARA 635 VIVIENDAS, DISTRIBUIDOS EN 16 MANZANAS, Y 1 LOTE COMERCIAL. DE LOS CUALES 1 SERÁ LOTE UNIFAMILIAR PARA 1 VIVIENDA, 299 LOTES DUPLEX PARA 598 VIVIENDAS Y 12 LOTES TRIPLEX PARA 36 VIVIENDAS, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO TIPO "**RESIDENCIAL C**". SEÑALANDO QUE EL PRESENTE PERMISO PARA LA SEGUNDA ETAPA FACULTA ÚNICAMENTE LA PREVENTA A LOS 65 LOTES ANTES DESCRITOS. QUEDANDO CUBIERTO LA TOTALIDAD DE LOS LOTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE DE 49,910.55 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 43.64%.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE 14,879.61 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 13.00%.
EN CUANTO AL DÉFICIT DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, DE ACUERDO AL DUPE 081/2003 Y AL OFICIO NO. 192/DDU/PU/03, SE AUTORIZÓ QUE SE LE OTORQUE UN 30% DEL ÁREA AFECTADA COMO PARTE DE LA DONACIÓN, LO QUE CORRESPONDE A UN ÁREA DE 2,279.25 METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 2.00%, CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON EL 15% DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE LE CORRESPONDEN AL FRACCIONAMIENTO, ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD DE 32,849.15 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 28.72%.
- SUPERFICIE PARA RECOLECCIÓN DE BASURA 40.00 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.03%.
- ÁREA COMERCIAL 2,436.42 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 2.06%.
- ÁREA DE RESERVA 14,350.69 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 12.55%.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA VIGENTE LEY DE DESARROLLO URBANO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE 1996.

CUARTO.- INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO QUE REGIRÁ EN ESTE MUNICIPIO, ENTRARÁ EN VIGOR EL CUARTO DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPGAN AL PRESENTE.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL 1º DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO.


M.C. JOSÉ RIVERA CARRANZA
PRESIDENTE MUNICIPAL




L.A.E. JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO JOSÉ ENRIQUE VELAZQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2003-2006 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN II, V Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIÓN I, INCISO H, 70 FRACCIÓN IV, 125 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2005 SEGÚN ACUERDO DEL LIBRO VI ASENTADO EN EL ACTA XXXIII DE SESIÓN ORDINARIA APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal se aprueba la Creación de la Casa de la Cultura del Municipio de Coroneo, Guanajuato como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal Retroactivo al año 1992 y se ordena su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal la Casa de la Cultura se sujetara a las siguientes bases:

- I.- **DENOMINACIÓN:** Casa de la Cultura de Coroneo, Guanajuato.
- II.- **DOMICILIO LEGAL:** Calle Pablo Mondragón Número 131, Colonia Centro, Coroneo, Guanajuato.
- III.- **OBJETO:** Impulsar el Desarrollo Cultural del Municipio, Contribuir al despliegue de la creatividad de los pobladores, Conservar el Patrimonio Cultural existente en el Territorio Municipal, Rescatar e impulsar las manifestaciones de Cultura Popular, Estimular y difundir la creación artística en particular y cultura en general y contar con una Unidad Municipal de Promoción de la Cultura.
- IV.- **INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO:** Recursos económicos que aporta el Instituto Estatal de la Cultura y Presidencia Municipal.
- V.- **INTEGRACIÓN DE SU ORGANO DE GOBIERNO:** Por conducto de una Dirección.
- VI.- **FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ORGANO DE GOBIERNO:**

Facultades:

- Proponer, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de la entidad a su cargo, en los términos que establecen las disposiciones vigentes en el Municipio;
- Supervisar y revisar los trabajos del personal a su cargo;

- Administrar los recursos materiales y financieros asignados a la Casa de la Cultura;
- Proponer, ejecutar, supervisar, evaluar y atender los compromisos contractuales o convencionales contraídos por la Casa de la Cultura;
- Compilar y clasificar la información generada por la Casa de la Cultura;
- Apoderada legal con personalidad jurídica para todos los efectos legales que se requieran;
- Representación oficial de la Casa de la Cultura dentro y fuera del Municipio; y
- Las demás que le confiere el Presidente Municipal.

Obligaciones:

- Dar cumplimiento a lo señalado a los artículos 125-a, 125-b, 127, 128, 129, y 130 de La Ley Orgánica Municipal.

VII.- ORGANO DE VIGILANCIA: Contraloría Municipal

VIII.- VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y DEL PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

IX.- DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS Y METAS:

- Enseñanza de Disciplinas Artísticas a niños, jóvenes y adultos;
- Capacitación en Artes Populares;
- Investigación, registro, promoción y difusión de las manifestaciones culturales de los grupos populares;
- Promoción, y difusión de la Producción Cultural de otros ámbitos para alimentar y reforzar la vida Cultural del Municipio; y
- Ser vía de comunicación y vinculación con Instituciones similares de otros Municipios y otros niveles de Gobierno.

X.- EFECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

- Incrementar y reforzar la participación de la comunidad en los talleres y salones culturales, impulsando la creatividad y preservar nuestra tradición a través de diversas disciplinas artísticas;
- Promover el conocimiento del Patrimonio Cultural regional y nacional;
- Contribuir al desarrollo de la capacidad de comunicación con el entorno físico y social;
- Coadyuvar a la formación integral del individuo; y
- Contribuir a la formación de un público participante y crítico.

TRANSITORIOS:

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL CUARTO DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 215 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEO, GUANAJUATO EL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2005.



C. JOSÉ ENRIQUE VELÁZQUEZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALBERTO FELIPE MONDRAGÓN PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, 69 FRACCIONES II INCISO e) Y IV INCISOS f) Y g), 170 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2005, SE APROBO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público respecto de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicado en la calle Cima de los Andes, en el fraccionamiento Cima Diamante de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 1,200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norponiente 30.00 mts., con propiedad municipal;
Al Suroriente 30.00 mts., con calle Cima de los Andes;
Al nororiente 40.00 mts., con propiedad municipal; y
Al surponiente 40.00 mts., con calle Cima Everest.

La superficie y medidas definitivas quedarán sujetas al deslinde en campo que al efecto realice la Dirección de Desarrollo urbano.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Diócesis de León, A. R., para llevar a cabo la construcción de un Centro Pastoral, en la inteligencia de que la donación, queda condicionada a que se le dé el uso para el que fue solicitado.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al Patrimonio Municipal, cuando concurren los supuestos establecidos en el artículo 177 A, sujetándose al procedimiento establecido en el Artículo 177 B de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; y se instruye al Tesorero Municipal para que a través de la Dirección de Servicios Generales, lleve a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el punto segundo de este acuerdo, debiendo realizar las anotaciones correspondientes en el inventario y catálogo de bienes inmuebles.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del Artículo 185 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en la Gaceta del H. Ayuntamiento de León.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO; EL DÍA 11 ONCE DE ENERO DE 2006 DOS MIL SEIS.



RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEON, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I, INCISO b), 192 Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 34 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: Se aprueban los montos y límites para los procedimientos de adjudicación de los contratos de adquisición, arrendamientos y de prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles para el ejercicio presupuestal del 2006, en los siguientes términos.

A).- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

| | | | | | |
|-----------------------------|----|--------------|---|----|--------------|
| I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: | \$ | 1.00 | - | \$ | 584,000.00 |
| II.- CONCURSO SIMPLIFICADO: | \$ | 584,001.00 | - | \$ | 1,066,000.00 |
| III.- LICITACIÓN PÚBLICA: | \$ | 1,066,001.00 | - | | EN ADELANTE |

B).- SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON:

| | | | | | |
|-----------------------------|----|------------|---|----|--------------|
| I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: | \$ | 1.00 | - | \$ | 459,000.00 |
| II.- CONCURSO SIMPLIFICADO: | \$ | 459,001.00 | - | \$ | 826,000.00 |
| III.- LICITACIÓN PÚBLICA: | \$ | 826,001.00 | - | | EN ADELANTE. |

C).- PATRONATO DE LA FERIA DE LEÓN; PATRONATO DE EXPLORA: Y PATRONATO DE BOMBEROS:

| | | | | | |
|-----------------------------|----|------------|---|----|-------------|
| I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: | \$ | 1.00 | - | \$ | 550,000.00 |
| II.- CONCURSO SIMPLIFICADO: | \$ | 550,001.00 | - | \$ | 917,000.00 |
| III.- LICITACIÓN PÚBLICA: | \$ | 917,001.00 | - | | EN ADELANTE |

D).- INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA (IMUVI):

| | | | | | |
|-----------------------------|----|------------|---|----|-------------|
| I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: | \$ | 1.00 | - | \$ | 482,000.00 |
| II.- CONCURSO SIMPLIFICADO: | \$ | 482,001.00 | - | \$ | 871,000.00 |
| III.- LICITACIÓN PÚBLICA: | \$ | 871,001.00 | - | | EN ADELANTE |

E).- TODAS LAS DEMAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL:

| | | | | | |
|-----------------------------|----|------------|---|----|--------------|
| I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA: | \$ | 1.00 | - | \$ | 193,000.00 |
| II.- CONCURSO SIMPLIFICADO: | \$ | 193,001.00 | - | \$ | 584,000.00 |
| III.- LICITACIÓN PÚBLICA: | \$ | 584,001.00 | - | | EN ADELANTE. |

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.



RICARDO ALANIZ POSADA
PRESIDENTE MUNICIPAL



FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

El Lic. Miguel Ángel Banda Escalante, Presidente Municipal de Ocampo, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción I de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, 69 Fracción I inciso b), 202, 203 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 14 de diciembre del 2005 se aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE OCAMPO GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 121 de la constitución Política para el Estado de Guanajuato, artículo 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, 1, 2, 248 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería la recaudación de los ingresos por los conceptos previsto en estas disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 3º Por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles propiedad Municipal, se pagara de conformidad con lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|--|--------------------|-------------------|
| I.- Renta de retroexcavadora | Por hora de uso | \$ 360.00 |
| II.- Renta de tractor D7 | Por hora de uso | \$ 720.00 |
| III.- Renta de motoconformadora | Por hora de uso | \$ 435.00 |
| IV.- Autobús | Por Viaje | Costo más el 50 % |
| V.- Renta de Tolva | Por Viaje | Costo más 25% |
| VI.- Renta de locales del Mercado Municipal. | Por mes | |
| Tipo "A" | | \$ 100.00 |
| Tipo "B" | | \$ 125.00 |
| Tipo "C" | | \$ 150.00 |
| VII.- Renta de Auditorio | Por evento por día | \$ 275.00 |
| VIII.- Renta de Aulas | Por evento por día | \$ 110.00 |

Artículo 4° Por la enajenación de bienes muebles propiedad Municipales pagara de conformidad con lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|--|------------|--|
| I.- Por la venta de activos fijos | Por unidad | Mediante subasta publica o precio fijado por el Ayuntamiento |
| II.- Por la venta de material hidráulico | Por unidad | Costo más 10% |

**SECCIÓN SEGUNDA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Artículo 5° Por la prestación de servicios se pagara de conformidad con lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|--|----------|-------------|
| I.- Asesoría Jurídica | Consulta | \$ 50.00 |
| II.- Tramite de divorcios | Tramite | \$ 2,000.00 |
| III.- Rectificaciones | Tramite | \$ 1,000.00 |
| IV.- Perdida de Patria Postetad | Tramite | \$ 500.00 |
| V.- Aclaraciones | Tramite | \$ 100.00 |
| VI.- Pago de pensión alimenticia | Tramite | \$ 500.00 |
| VII.- Tramitación de actas de nacimiento | Tramite | \$ 50.00 |
| VIII.- Servicio de fotocopias | Tramite | \$ 0.50 |

**SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 6° Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|--------------------------------|------------------|----------|
| I.- Tanguistas | Por metro lineal | \$ 5.00 |
| II.- Días de Feria | Por metro lineal | \$ 80.00 |
| III.- Puesto semi fijo por día | Por día | \$ 25.00 |
| IV.- Días de fecha Especial | Por metro lineal | \$ 40.00 |

**CAPITULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
SECCION PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES
AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

Artículo 7° Las multas por faltas al bando de policía y buen Gobierno se pagaran conforme a lo dispuesto en el propio bando de policía y buen Gobierno.

**SECCION SEGUNDA
DE LAS MULTAS FEDERALES NO FISCALES**

Artículo 8° El Municipio percibirá los aprovechamientos por concepto de multas administrativas federales o locales no fiscales, conforme a los convenios que celebre con otras dependencias Gubernamentales Federales o Estatales.

**SECCION TERCERA
DE OTROS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 9° Por el registro y refrendo del padrón de contratista se pagara por la cantidad de \$ 1, 755.00.

Artículo 10° Por el registro de peritos valuadores se pagara la cantidad de \$ 1, 422.00.

Artículo 11° La expedición de licencias se pagará conforme a lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|---------------------|---|-------------------------------|
| Bailes particulares | Por evento | \$ 220.00 |
| Bailes públicos | Por evento y dependiendo del tipo de evento | \$ 300.00 hasta \$ 30, 000.00 |

Artículo 12° Por servicios prestados por la oficina de enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores se pagara lo siguiente:

| Concepto | Unidad | Costo |
|---------------------------------|------------------------|-----------|
| Por la tramitación de pasaporte | Por tramite | \$ 120.00 |
| Cita a la Embajada Americana | Por llamada por minuto | \$ 20.00 |

Por lo tanto con conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción I, VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprimir, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en salón de cabildos de Presidencia Municipal de Ocampo, Gto., a los 14 días del mes de diciembre de 2005.


Lic. Miguel Ángel Banda Escalante
Presidente Municipal.




Lic. Federico Chiquito Romo
Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PUEBLO NUEVO, GTO.

El Ciudadano Dr. Leonardo Solórzano Villanueva Presidente Constitucional del Honorable ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso B, 202, 203, 204 Y 205 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión ordinaria número 62 de fecha 22 de Diciembre del 2005 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único .- Se expiden las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Pueblo Nuevo, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2006.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas de Recaudación se emiten con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, Artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, Artículos 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y Artículo 12 de la Ley para el ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 2.- Corresponde a la Tesorería la Recaudación de los Ingresos por los Conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION, USO O ENAJENACION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES

Artículo 3.- Por el arrendamiento de bienes muebles propiedad municipal se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|---|-----------------|--------------|
| Uso del Alumbrado de campo empastado | Por 105 minutos | \$ 312.00 |
| Uso de gimnasio Municipal | Por mes | \$ 50.00 |
| Uso de gimnasio Municipal | Por clase | \$ 5.00 |
| Por arrendamiento de local comercial en la Unidad Deportiva | Por día | \$ 20.00 |
| Por acarreo de arena (incluido material) | Por un viaje | \$ 780.00 |
| Por acarreo de grava triturada (incluido material) | Por un viaje | \$ 905.00 |
| Por carga de materiales pétreos en banco | Por viaje | \$ 104.00 |

**SECCION SEGUNDA
FORMAS VALORADAS**

Artículo 4.- Por la venta de formas valoradas se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|-----------------------------------|---------------|--------------|
| Forma de Traslado de Dominio | Por formato | \$ 12.00 |
| Forma de Certificado de no Adeudo | Por formato | \$ 10.00 |

**SECCION TERCERA
ARRENDAMIENTO DE LOCALES INTERIORES O EXTERIORES EN MERCADO MUNICIPAL**

Artículo 5.- Por el arrendamiento de locales interiores o exteriores en mercado municipal se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|--|---------------|--------------|
| Por arrendamiento de Locales 1, 3, 4, 6, 8 | Por día | \$ 20.00 |
| Por arrendamiento de locales 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 | Por día | \$ 40.00 |

**SECCION CUARTA
USO DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 6.- Por el uso de la vía pública se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|---|---------------------|--------------|
| Comercio Ambulante | Por Día | \$ 26.50 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días no festivos | De 1 a 3 días | \$ 50.00 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días no festivos | De 4 a 6 días | \$ 60.00 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días no festivos | De 7 a 8 días | \$ 70.00 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días festivos | De 1 a 3 días | \$ 130.00 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días festivos | De 4 a 6 días | \$ 200.00 |
| Comercio en lugar semifijo por metro lineal en días festivos | De 7 a 8 días | \$ 300.00 |
| Instalación temporal de juego mecánico | Por día y por juego | \$ 170.00 |

**SECCION QUINTA
POR INSCRIPCION DE PERITOS VALUADORES Y CONTRATISTAS**

Artículo 7.- Por Inscripción de Peritos Valuadores y Contratistas, se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|---|---------------|--------------|
| Por registro de Perito Valuador | Por anualidad | \$ 500.00 |
| Por registro en el padrón de contratistas | Por anualidad | \$ 1,000.00 |

**SECCION SEXTA
POR PERMISO PARA FIESTAS, BAILE POPULAR, DISCO Y KERMES**

Artículo 8.- Por permiso para fiestas, baile popular, disco y kermés, se pagara de conformidad con la siguiente:

TARIFA

| Concepto | Unidad | Costo |
|-------------------------|---------------|--------------|
| Por permiso para fiesta | Por evento | \$ 78.00 |

| | | |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Por permiso para baile popular | Por evento | \$ 1,000.00 |
| Por permiso para disco | Por evento | \$ 300.00 |
| Por permiso para kermés | Por evento | \$ 50.00 |

**SECCION SEPTIMA
POR EMPADRONAMIENTO Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

Artículo 9.- Por empadronamiento comercial y apertura de establecimiento se pagara de conformidad con la siguiente tarifa:

| Concepto | Unidad | Costo |
|---|------------------------|-----------|
| Por empadronamiento comercial | Anualidad | \$ 156.00 |
| Por apertura de establecimiento comercial | Por un establecimiento | \$ 156.00 |

**CAPITULO TERCERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**SECCION PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

Artículo 10.- Por las infracciones a las disposiciones administrativas de observancia general previstas en el bando de policía y buen gobierno, se impondrán las siguientes multas:

| Concepto | Costo |
|---|----------------------|
| Por escandalizar en la vía publica | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Causar escándalo, riña en vía publica | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Proferir palabras obscenas en vía publica | \$ 46.00 a \$ 183.00 |
| Utilizar algún animal bravo o repugnante para causar daños o molestias a las personas | \$ 46.00 a \$ 504.00 |
| Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en vía publica o molestar por cualquier medio | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por ingerir bebidas alcohólicas en vía publica | \$ 46.00 a \$ 221.00 |
| Por inhalar, consumir sustancias toxicas en vía publica | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por ejercer la prostitucion | \$ 46.00 a \$ 366.00 |
| Asumir en vía publica actitudes obscenas, indecorosas o contrarias a las buenas costumbres | \$ 46.00 a \$ 412.00 |
| Por sospechoso merodeando vehículo y domicilio | \$ 46.00 a \$ 916.00 |
| Por traer objetos de dudosa procedencia, sin acreditar propiedad | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por allanamiento de morada | \$ 46.00 a \$ 687.00 |
| Por robo sin querrela | \$ 46.00 a \$ 916.00 |
| Por tentativa de robo | \$ 46.00 a \$ 687.00 |
| Por entorpecer labores de la policía | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por portacion de arma de fuego | \$ 46.00 a \$ 687.00 |
| Por daños sin querrela | \$ 46.00 a \$ 916.00 |
| Por petición familiar | \$ 46.00 a \$ 137.00 |

| | |
|--|-------------------------------|
| Por asediar a una persona o impedirle su libertad de acción en cualquier forma | \$ 46.00 a \$ 183.00 |
| Por corregir con escándalo y/o violencia a hijos o pupilos en lugar publico, vejar o maltratar a cualquier persona en lugar publico | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por incitar a la violencia en contra de alguna persona, grupo o bien mueble o inmueble particular o público. Incitarla al consumo de alguna droga o sustancia prohibida | \$ 46.00 a \$ 916.00 |
| Por insultos a la autoridad | \$ 46.00 a \$ 916.00 |
| Por realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, o sustancias inhalantes cualquier actividad que requiera trato directo con el publico | \$ 46.00 a \$ 687.00 |
| Por admitir los propietarios o encargados de cantinas, bares, cervecerías, centros nocturnos o similares la entrada a menores de 18 años | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por molestar a personas que asistan a un espectáculo o diversión con palabras, actitudes y gestos | \$ 46.00 a \$ 137.00 |
| Por organizar o realizar espectáculos, ferias, kermés o bailes públicos sin la correspondiente autorización | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por ebrio tirado en la vía publica | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por incitar a ejercer la prostitucion | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por agresión física y/o verbal a familiares u otras personas | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por incitar al consumo de droga o sustancia prohibida | \$ 46.00 a \$ 1,500.00 |
| Por negarse a pagar la cuenta de uno o varios servicios | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por detonar cohetes, hacer fogatas, encender piezas pirotécnicas sin permiso de la autoridad correspondiente | \$ 46.00 a \$ 137.00 |
| Por detonar arma de fuego | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por causar falsa alarma que puedan provocar pánico entre la gente | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por penetrar o invadir sin autorización en zonas o lugares públicos (lugares de acceso prohibidos) | \$ 46.00 a \$ 137.00 |
| Por organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar publico, que pongan en peligro a las personas que en el transiten o causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar. Cualquier otra acción u omisión que afecte negativamente a la seguridad en general | \$ 46.00 a \$ 275.00 |
| Por deteriorar bienes destinados al uso publico o hacer uso indebido de los mismos | \$ 46.00 a \$ 183.00 |
| Por hacer uso indebido de buzones, casetas telefónicas, señalamientos, objetos y aparatos de uso común | \$ 46.00 a \$ 137.00 |
| Por maltratar o ensuciar fachadas de los edificios o lugares públicos | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por destruir lámparas de alumbrado publico o las colocadas por particulares en las fachadas de sus propiedades | \$ 46.00 a 1,500.00 |
| Por quitar o deteriorar los carteles, programas u otras formas de publicidad o propaganda publica o privada, colocada con la autorización respectiva | \$ 46.00 a \$ 366.00 |
| Por arrojar en lugares públicos: animales muertos, basura, escombros Sustancias fétidas o basura | \$ 46.00 a \$ 458.00 |
| Por arrojar a los drenajes alcantarillados, o desagües: basura, escombros y sustancias peligrosas | \$ 46.00 a \$ 229.00 |
| Por abstenerse, los ocupantes de un inmueble de recoger basura del tramo de acera del frente o arrojar la basura de la banqueta hacia la calle o colocar en lugar publico el recipiente de la basura o desperdicios que debe ser entregado al camión recolector | \$ 46.00 a \$ 183.00 |
| Por orinar o defecar en cualquier lugar publico distinto al autorizado para ese efecto | \$ 46.00 a \$ 275.00 |

| | |
|---|----------------------|
| Por solicitar los servicios de la policía, bomberos, cruz roja etc., invocando hechos falsos o realizando falsas alarmas | \$ 46.00 a \$ 321.00 |
| Por obligar a regentear la mendicidad y/o prostitucion | \$ 46.00 a \$ 183.00 |
| Por no tener habitualmente trabajo u ocupación honesta, ni medios legítimos para subsistir sin que exista razón o impedimento justificado para ello | \$ 46.00 a \$ 275.00 |
| Por efectuar mítines o manifestaciones o actos similares en lugares públicos, en contra con lo dispuesto en el artículo 9 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos | \$ 46.00 a \$ 687.00 |
| Por otros | \$ 46.00 a \$ 916.00 |

SECCION SEGUNDA

MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD

Artículo 11.- Por las infracciones a las disposiciones administrativas de observancia general previstas en el reglamento de transito y vialidad, se impondrán las siguientes multas:

| Concepto | Costo |
|---|--------------------------|
| Por circular en sentido contrario | De \$ 100.00 a \$ 200.00 |
| Por ofender al agente | De \$ 100.00 a \$ 200.00 |
| Por pasar un alto | De \$ 100.00 a \$ 200.00 |
| Por conducir sin licencia | De \$ 50.00 a \$ 100.00 |
| Por circular sin luz delantera | De \$ 50.00 a \$ 100.00 |
| Por circular sin placas | De \$ 50.00 a \$ 100.00 |
| Por conducir con licencia vencida | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por conducir sin tarjeta de circulación | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por circular sin verificación | De \$ 110.00 a \$ 210.00 |
| Por conducir sin casco protector | De \$ 83.00 a \$ 166.00 |
| Por circular con exceso de humo | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por circular con exceso de ruido | De \$ 150.00 a \$ 250.00 |
| Por circular con sonido productor o reproductor de sonido y que por su alto volumen provoque malestar general | De \$ 100.00 a \$ 200.00 |
| Por circular siendo menor de edad sin licencia | De \$ 165.00 a \$ 330.00 |
| Por falta de razón social | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por circular con las placas ocultas | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por ejecutar vuelta en lugar prohibido | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por circular ejerciendo comercio sin autorización | De \$ 55.00 a \$ 110.00 |
| Por circular cometiendo infracción y darse a la fuga | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por falta de luz trasera | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por conducir sin precaución | De \$ 88.00 a \$ 166.00 |
| Por chocar con otro vehículo | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por chocar con objeto fijo | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por atropellar causando lesiones considerables | De \$ 220.00 a \$ 440.00 |
| Por atropellar causando fractura | De \$ 250.00 a \$ 500.00 |
| Por tratar de sobornar al agente | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por circular a exceso de velocidad | De \$ 220.00 a \$ 880.00 |
| Por conducir con aliento alcohólico | De \$ 220.00 a \$ 880.00 |
| Por insultos y agresiones al agente | De \$ 220.00 a \$ 440.00 |
| Por chocar con dos o mas vehículos y otro objeto fijo | De \$ 275.00 a \$ 550.00 |

| | |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Por conducir en estado de ebriedad | De \$ 440.00 a \$ 1,500.00 |
| Por atropellar causando la muerte | De \$ 999.00 a \$ 1,000.00 |
| Por circular anunciando sin permiso | De \$ 100.00 a \$ 200.00 |

**SECCION TERCERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES
AL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA VIA PUBLICA**

Artículo 12.- Por las infracciones a las disposiciones administrativas de observancia general previstas en el bando de policía y buen gobierno, se impondrán las siguientes multas:

| Concepto | Costo |
|---|----------------------------|
| Por estacionarse en lugar prohibido | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por estacionarse en doble fila | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por estacionarse fuera del limite | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por invadir zona peatonal | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por estacionarse en lugar oficial | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido | De \$ 44.00 a \$ 88.00 |
| Por estacionarse sobre la banqueta | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por ocupar la vía publica | De \$ 110.00 a \$ 220.00 |
| Por competir con otro vehículo en la vía publica | De \$ 220.00 a \$ 1,500.00 |

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes disposiciones Administrativas de Recaudación entraran en vigor a partir del cuarto día posterior al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la Casa Municipal de Pueblo Nuevo, Estado de Guanajuato, a los 22 días de Diciembre del 2005 Dos Mil Cinco.

[Handwritten Signature]
Ardo Solórzano Villanueva
 Presidente Municipal

[Handwritten Signature]
Valeria Pantoja González
 Secretaria del H Ayuntamiento

SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO
 PUEBLO NUEVO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

EL CIUDADANO ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEL ARTÍCULO 117 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y DE LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN I, 202 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA XXIX VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2005, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SALVATIERRA GUANAJUATO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general en el Municipio de Salvatierra, Gto. Y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto organizar y regular la protección civil en el Municipio, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas sus bienes y el entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos vitales y equipamiento estratégico ante cualquier siniestro, riesgo o desastre, que fueran de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención el auxilio y la recuperación, en el marco de los objetivos Nacionales y Estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Artículo 3.- Se instituye el Consejo Municipal de Protección Civil y se formaliza la Unidad Municipal de Protección Civil, los que tendrán la integración y atribuciones que le señala la Ley y el presente ordenamiento.

Artículo 4.- Toda persona que resida o transite en el Municipio tiene derecho a la salvaguarda y protección de su vida sus bienes y su entorno, en caso de siniestros o desastres de origen natural y humano.

Artículo 5.- Los habitantes del municipio podrán coadyuvar con las autoridades municipales mediante su incorporación y participación en el Sistema Municipal de Protección Civil, en los términos de este reglamento.

Artículo 6.- Los supuestos y casos particulares que no estén previstos en el presente reglamento serán resueltos por el consejo. A falta de disposición expresa en este ordenamiento, se aplicará en forma supletoria la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

Artículo 7.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 1.- **AUXILIO O SOCORRO:** Conjunto de acciones destinadas primordialmente a rescatar y salvaguardar la integridad física de las personas sus bienes y el medio ambiente ante la presencia de un agente destructivo;

- II.- **ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS:** Sistema de información geográfica actualizada que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas, sus bienes y el entorno;
- III.- **CONSEJO:** Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV.- **CENTRO DE MANDO:** Área física que será implementada cerca de un desastre siniestro o emergencia y que será el área de coordinación de actividades de Protección Civil entre todos los responsables de las corporaciones que concurren a la atención del problema todos ellos coordinados por Protección Civil Municipal;
- V.- **CALAMIDAD:** Acontecimiento o fenómeno destructivo que ocasiona daños a la comunidad, sus bienes y entorno, transformando su estado normal en un estado de desastre;
- VI.- **CARTA DE CORRESPONSABILIDAD:** Documento que las empresas capacitadoras y de consultaría, instructores independientes y consultores en estudio de riesgo de vulnerabilidad, registrados ante al autoridad de protección civil, expidan para avalar los programas internos o especiales de Protección Civil elaborados por estas mismas;
- VII.- **CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Es el órgano de planeación y coordinación del sistema municipal de protección civil y de las acciones publicas y de participación social en el ámbito de su competencia;
- VIII.- **DESASTRE:** Evento determinado en el tiempo y el espacio en la cual la sociedad o parte de ella sufre daños severos, perdidas humanas, materiales o ambientales, de tal manera que la estructura social se desajusta impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, afectándose con ello el funcionamiento vital de la misma;
- IX.- **EMERGENCIA:** Evento repentino e imprevisto, que requiere de tomar medidas de prevención protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- X.- **EVACUACIÓN:** Medida precautoria para alejar a la población de una zona de peligro considerada así ante la posibilidad o certeza de un siniestro o desastres;
- XI.- **ESTADOS DE MANDO:** Los tres posibles momentos que se producen en la fase de emergencia y que consisten en prealerta, alerta y alarma, los cuales se definen de la siguiente forma:
- a.- **PREALERTA:** Estado permanente de prevención de los organismos de respuesta de la protección civil con base en la información sobre la probable presencia de un fenómeno destructivo;
- b.- **ALERTA:** Se establece al recibir información sobre la inminente ocurrencia de una calamidad cuyos daños puedan llevar al daño de desastre debido a la forma en que se ha extendido el peligro o en virtud de la evolución que presenta, con la posible aplicación del subprograma de auxilio;
- c.- **ALARMA:** Se establece cuando se han producido daños en la población sus bienes y su entorno, lo que implica la necesaria ejecución del subprograma de auxilio;

Consistente en el instrumento acústico, óptico o mecánico que al ser accionado previo acuerdo, avisa de la presencia inminente de una calamidad, por lo que, las personas involucradas deberán tomar las medidas preventivas necesarias de acuerdo a una preparación preestablecida.

También tiene el sentido de la emisión de un aviso o señal para establecer el estado de alarma en el organismo correspondiente, en cuyo caso se dice "dar la alarma";

- XII.- **MITIGACION:** Medios que se toman para disminuir el impacto de un siniestro o desastre;
- XIII.- **ORGANOS AUXILIARES:** Todas aquellas instituciones oficiales u organizaciones civiles cuya infraestructura, actividades u objetivos sean afines a los principios y normas en materia de protección civil;
- XIV.- **PROTECCIÓN CIVIL:** Conjunto de disposiciones, medidas y acciones participativas y corresponsales que de manera coordinada y concertada realizan la sociedad y las autoridades, para la prevención, auxilio y restablecimiento de la población y el entorno, ante la eventualidad de un desastre;
- XV.- **PREVENCIÓN:** Las acciones tendientes a identificar y controlar riesgos, así como el conjunto de medidas destinadas para evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres sobre la población sus bienes, los servicios públicos y el medio ambiente;
- XVI.- **SINIESTRO:** Evento determinado en el tiempo y el espacio, en el cual uno o varios miembros de la población sufren algún daño violento en su integración física o patrimonial, de tal forma que afecte su vida personal. Causado por la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- XVII.- **SIMULACRO:** Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida, mediante la simulación de una emergencia o desastre para promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y de la población;
- XVIII.- **SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** Al conjunto de órganos cuyo objeto principal será la protección de las personas y sus bienes, ante la eventualidad de siniestros o desastres, a través de acciones de planeación administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimiento establecidos por la Administración Pública Municipal;
- XIX.- **SERVICIOS VITALES:** Los que en su conjunto proporcionan las condiciones mínimas de vida y bienestar social, tales como energía eléctrica; agua potable, salud, abasto, alcantarillado, limpia, transporte, comunicaciones y energéticos;
- XX.- **UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:** El órgano de Administración dentro del Sistema Municipal de Protección Civil., y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento conforme al reglamento y programas, que autorice el consejo municipal de protección civil;
- XXI.- **LEY:** Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato;
- XXII.- **QUEJA, DENUNCIA O REPORTE CIUDADANO:** Derecho de toda persona para hacer del conocimiento de la autoridad competente, hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, sus bienes o entorno;

XXIII.- **VULNERABILIDAD:** Susceptibilidad de sufrir un daño con grado de pérdida (de 0 al 100 %) como resultado de un fenómeno destructivo sobre personas, bienes inmuebles, servicios y su entorno;

XXIV.- **ZONA DE DESASTRE:** Área del sistema afectable con población, entorno y área geográfica que por el impacto de una calamidad de origen natural o antropogenico, sufre daños fallas y deterioro en su estructura y funcionamiento normal;

La extensión de la zona de desastre puede ser diversa como por ejemplo un barrio, una colonia, un pueblo, una comunidad, una ciudad o una región: la cual varía de acuerdo con diferentes factores entre ellos: el tipo de calamidad la fuerza de esta y su dirección, la vulnerabilidad del sistema afectable etc.; y

XXV.- **ORGANIZACIONES CIVILES:** Asociaciones de personas legalmente constituidas y registradas cuyo objeto social se vincula a la protección civil en sus diferentes fases;

Con relación a los términos técnicos previstos y no definidos en el presente reglamento, se aplicarán los conceptos señalados en la Ley.

Artículo 8.- Para los efectos del presente reglamento, se consideran de utilidad pública:

- I.- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda como medida de prevención ante la presencia de actividades consideradas como riesgos;
- II.- El establecimiento de medidas para la prevención, control y mitigación en situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano; y
- III.- Todas las demás acciones que se realicen para dar cumplimiento a los fines del presente reglamento, en congruencia y sin perjuicio de las atribuciones de la federación y el estado;

Artículo 9.- Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificaciones que por su uso y destino reciban afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa específico de protección civil contando para ello con la asesoría técnica de la unidad municipal de protección civil.

Artículo 10.- En todas las edificaciones, a excepción de las casas habitación unifamiliares, se deberá colocar, en lugares visibles, señalización adecuada e instructivos para casos de emergencia, en los que se consignarán las reglas que deberán observarse antes y después de cualquier evento destructivo., así mismo deberán señalarse las zonas de seguridad.

Esta disposición se hará efectiva por la autoridad municipal al autorizar los proyectos de construcción y expedir las licencias de habitabilidad.

Artículo 11.- Es obligación de las empresas asentadas en el municipio ya sean industriales, comerciales o de servicios, la capacitación de su personal en materia de protección civil y de implementar la unidad interna en los casos que se determinen conforme a las disposiciones aplicables para que atienda las demandas propias en materia de prevención y atención de riesgos.

Artículo 12.- Los reglamentos que se expidan para regular las acciones de prevención determinarán los casos en que las empresas deban organizar la unidad interna, quienes elaboraran un programa específico de protección civil y obtener autorización de la unidad municipal de protección civil.

Artículo 13.- En las acciones de protección civil los medios de comunicación social, conforme a las disposiciones que regulan sus actividades, deberán colaborar con las autoridades competentes, respecto a la divulgación de información veraz y oportuna dirigida a la población.

Artículo 14.- Las disposiciones en materia de protección civil que se contemplen en otros reglamentos de este municipio, serán complementarias del presente reglamento.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 15.- Son autoridades del sistema de protección civil:

- I.- El H. Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal, en quien recaerá la dirección y responsabilidad superior de protección civil;
- III.- El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- IV.- La Unidad Municipal de Protección Civil;

Artículo 16.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento:

- I.- Integrar el sistema municipal de protección civil;
- II.- Aprobar, publicar y ejecutar el programa municipal de protección civil y los programas institucionales que se deriven;
- III.- Participar en el sistema de Estatal de Protección Civil y asegurar la congruencia de los programas municipales de protección civil, con el programa estatal de protección civil, haciendo las propuestas que estimen pertinentes;
- IV.- Solicitar al gobierno del Estado el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito del municipio, para desarrollar las acciones de auxilio y recuperación cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran;
- V.- Celebrar convenios con los gobiernos Federal y Estatal., que apoye los objetivos y finalidades del sistema municipal de protección civil;
- VI.- Coordinarse y asociarse con otros municipios de la entidad y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de los programas de protección civil Estatal y Municipal;
- VII.- Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo Municipal de Protección Civil y la Unidad Estatal del mismo ramo;
- VIII.- Promover la participación de premios y reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad en la prevención, control y mitigación de los riesgos que existen en nuestro municipio;
- IX.- Destinar dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento y equipamiento de la unidad;

- X.- Aprobar las cuotas de recuperación que los grupos voluntarios legalmente registrados ante la unidad, cobren por los servicios que prestan en esta materia, Cuotas que serán publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado;
- XI.- Aprobar la suscripción de convenios de coordinación o colaboración en materia de protección civil con los sectores públicos, social y privado;
- XII.- Aprobar la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil que permitan conocer oportunamente los posibles efectos de situaciones de emergencia a fin de adoptar los fines necesarios al respecto y en su caso buscar alternativas para resarcir los daños;
- XIII.- Vigilar la actuación de los grupos voluntarios y reglamentar los convenios que se requieran por los servicios prestados de protección civil;
- XIV.- Difundir y dar cumplimiento a las declaraciones de emergencia que en su caso expidan los consejos Estatal y Municipal respectivamente;
- XV.- Integrar en los ordenamientos sobre construcción los criterios de prevención;
- XVI.- Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autorice se proyecten, ejecuten y operen conforme a las normas de prevención;
- XVII.- Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al sistema de protección civil;
- XVIII.- Promover la capacitación en información y asesoría a las asociaciones de vecinos, para elaborar programas específicos, integrando unidades internas de protección civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las colonias, barrios y unidades habitacionales;
- XIX.- Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad en el sistema municipal de protección civil, respecto a la formalización y ejecución de programas municipales;
- XX.- Recibir y dar trámite, curso legal y administrativo correspondiente a toda denuncia que la población le presente. Hacer del conocimiento al denunciante el resultado de la misma en un plazo no mayor a los 15 días hábiles siguientes; y
- XXI.- Las demás atribuciones que les señale la Ley de Protección Civil del Estado de Guanajuato, Reglamentos u otros ordenamientos legales aplicables en la materia;

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 17.- En materia de protección civil toda persona que resida o transite por el municipio tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

- I.- Informar a las autoridades de Protección Civil cualquier riesgo grave provocado por agentes naturales o humanos;
- II.- Participar en las acciones coordinadas por la Unidad en caso de contingencia, riesgo, emergencia, calamidad, siniestro o desastre;

- III.- Cooperar con las autoridades de Protección Civil en la ejecución de programas en esta materia;
- IV.- Respetar la normatividad correspondiente en lo que se refiere a señalización preventiva y de auxilio;
- V.- Participar y promover la capacitación en materia de Protección Civil, informándose de las acciones y actividades que deban asumirse antes, durante y después de una emergencia, calamidad, siniestro o desastre;
- VI.- Participar en los simulacros que la unidad determine;
- VII.- Proporcionar la información que las autoridades le soliciten relacionada con la prevención de riesgos respecto de su domicilio, colonia, asentamiento o municipio;
- VIII.- Abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta que ponga en riesgo la integridad de las personas, sus bienes y el entorno;
- IX.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos u otros ordenamientos legales;

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

Artículo 18.- El sistema municipal de Protección Civil es el conjunto de estructuras, métodos y procedimientos establecidos por dependencia y entidades del sector público con las organizaciones de los diversos grupos sociales promovidos e integrados en el municipio, destinados a la protección de los habitantes contra las manifestaciones y consecuencias de siniestros o desastres, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de los servicios vitales de la sociedad.

Artículo 19.- El sistema municipal de Protección Civil estará constituido por los órganos siguientes:

- I.- El consejo municipal de protección civil;
- II.- La unidad municipal de protección civil;
- III.- Las unidades internas;
- IV.- Los grupos voluntarios;
- V.- Los representantes de los sectores social, privado e instituciones educativas;

Artículo 20.- El consejo municipal de protección civil es el órgano de consulta responsable de planear y coordinar las acciones, personas, servicios y recursos disponibles. Y es el conducto formal para convocar e integrar a los sectores públicos, social y privado, a fin de garantizar las tareas de prevención, auxilio y recuperación ante una emergencia, calamidad, siniestro o desastre de origen natural o humano.

Artículo 21.- El consejo municipal de protección civil estará integrado por los siguientes órganos:

- I.- Un presidente, que será el Presidente Municipal;

- II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el secretario del ayuntamiento;
- III.- Un secretario Técnico, que será el Secretario de la unidad municipal de protección civil;
- IV.- Los miembros de la comisión de protección civil;
- V.- Los presidentes o miembros de las comisiones edilicias siguientes:
 - a).- Desarrollo Urbano y Ecología.
 - b).- Seguridad, Vialidad y Transporte Publico.
 - c).- Desarrollo Social.
 - d).- SMAPAS.
 - e).- Servicios Municipales.
- VI.- Un representante por cada una de las dependencias municipales en materia de:
 - a).- Obras Públicas.
 - b).- Sistema DIF.
 - c).- Servicios Municipales.
 - d).- Desarrollo Social.
 - e).- Desarrollo Urbano y Ecología.
 - f).- SMAPAS.
 - g).- Seguridad, Vialidad y Transporte Publico.
 - h).- Zona Militar;
- VI.- Un representante del poder legislativo;
- VII.- Los representantes de los delegados estatales de las dependencias y entidades de las administraciones publica federal y estatal que atienden los ramos de actividad relacionados con los programas de protección civil en el municipio;
- VIII.- Los representantes de las instituciones de educación a nivel federal y estatal que concierten su participación en el sistema municipal de protección civil;
- IX.- Un consejero que cuente con facultades para toma decisiones, por cada uno de los organismos o asociaciones representativos de la población del municipio:
 - a).- Cruz Roja Mexicana Delegación Salvatierra;
 - b).- H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salvatierra;
 - c).- Asociación de Radio Experimentadores;
 - d).- Universidades del municipio; y
 - e).- Comisión Federal de Electricidad;
 - f).- Modulo de Riego Distrito 11
 - g).- Comisión Nacional del Agua
 - h).- Club de Leones
 - i).- Club Rotario

La designación de los regidores de las comisiones citadas la hará el ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal dentro de los primeros 30 días del inicio de cada administración y convocara a los organismos, agrupaciones y asociaciones a que se refiere este artículo para que nombren sus representantes ante el consejo.

Los titulares de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, se integrarán al consejo por el nombramiento oficial que reciban para el desempeño de sus cargos.

El consejo, a propuesta del Presidente Municipal podrá autorizar la incorporación de consejeros designados por instituciones u organizaciones sociales no previstas en las fracciones anteriores, cuando a su juicio, sea necesario para el mejor desempeño de las funciones del consejo.

El consejo durara en funciones el mismo periodo del ayuntamiento correspondiente.

Artículo 22.- Los cargos de los integrantes del consejo serán honoríficos y personales y sus titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- El consejo se reunirá de manera semestral.

Artículo 24.- Las sesiones del consejo serán ordinarias, extraordinarias o permanentes, las extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario y las permanentes cuando un fenómeno afecte al municipio o parte del y se declare situación de desastre, estas se darán por concluidas cuando las zonas de impacto hayan retornado a la normalidad.

Artículo 25.- Los acuerdos del consejo serán tomados por mayoría y el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 26.- En las sesiones ordinarias se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I.- Se citara por lo menos con 48 horas de anticipación antes de la sesión, señalándose lugar, día y hora con la orden del día;
- II.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- III.- Lectura y aprobación del orden del día;
- IV.- Lectura, correcciones y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- V.- Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el consejo; y
- VI.- Asuntos generales;

Artículo 27.- Por cada consejero propietario se designara un suplente. El cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

Artículo 28.- El consejo para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes comisiones, sin perjuicio de las que con posterioridad se consideren necesarias:

- I.- De fenómenos geológicos;
- II.- De fenómenos hidrometeorológicos;
- III.- De fenómenos químicos;

IV.- De fenómenos sanitarios; y

V.- De fenómenos socio organizativos;

Artículo 29.- Cada comisión estará integrada por un coordinador designado por el consejo, a propuesta de su Presidente y por un representante de la institución que tenga responsabilidad en el asunto de que se trate.

Artículo 30.- Las comisiones tendrán como obligación rendir por escrito un dictamen del asunto que les turne el consejo en un tiempo no mayor de 30 días.

Artículo 31.- Las comisiones se reunirán con la periodicidad que se estime necesaria para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 32.- El consejo municipal de protección civil es el órgano de planeación y coordinación del sistema municipal de protección civil.

Artículo 33.- Son atribuciones del consejo de protección civil:

- I.- Elaborar Atlas Municipal de Riesgos;
- II.- Validar el programa municipal de protección civil y someterlo al ayuntamiento para su aprobación, a través del secretario técnico;
- III.- Rendir al Ayuntamiento por conducto del secretario técnico un informe de trabajo anual en el mes de septiembre;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación y colaboración en materia de protección civil con instituciones publicas y privadas;
- V.- Proponer al Ayuntamiento la contratación de servicios profesionales para realizar estudios, análisis, investigaciones y evaluaciones en materia de protección civil;
- VI.- Proponer al ayuntamiento por conducto del presidente del consejo las modificaciones que en su caso requiera el presente reglamento y demás reglamentos que contengan normas en materia de protección civil;
- VII.- Crear un fondo para atención de desastres;
- VIII.- Solicitar la declaración de desastre ante el consejo estatal de protección civil;
- IX.- Señalar las base generales, programas y acciones para la prevención y atención de los riesgos, siniestros o desastres de los sectores publico, social y Privado;
- X.- Apoyar al sistema estatal de protección civil para garantizar la seguridad y auxilio y rehabilitación de la población y su entorno ante la posibilidad de ocurrencia de alguna calamidad; y

XI.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan;

CAPITULO VI

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 34.- Corresponde al presidente del consejo municipal de protección civil:

- I.- Ejercer sus funciones por si o por conducto del consejo municipal y por la unidad de protección civil;
- II.- Convocar y presidir las sesiones y dirigir los debates;
- III.- Autorizar el orden del día;
- IV.- Coordinar las acciones que se desarrollen en el consejo municipal de protección civil y el sistema municipal de protección civil respectivamente;
- V.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del consejo municipal de protección civil;
- VI.- Proponer la integración de las comisiones que estime necesarias conforme a los programas del consejo municipal de protección civil;
- VII.- Proponer la celebración de convenios de coordinación con el gobierno estatal y con municipios circunvecinos para instrumentar los programas de protección civil;
- VIII.- Rendir al consejo un informe anual de los trabajos realizados;
- IX.- Presentar a la consideración del consejo municipal de protección civil el proyecto del programa municipal de protección civil;
- X.- Conocer los avances y resultados del sistema de protección civil;
- XI.- Disponer la instrumentación del programa para la prevención de los recursos necesarios para la atención de los damnificados;
- XII.- Ordenar la evacuación de la población civil en riesgo, así como el cierre de operaciones y declaratoria del fin de la emergencia;
- XIII.- Formular la declaración de desastre y remitirla a la unidad estatal de protección civil, y hacer publica la misma; y
- XIV.- Las demás que le encomiende el consejo, las que se deriven de este reglamento y los demás ordenamientos legales a fines;

CAPITULO VII**DEL SECRETARIO EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO TECNICO**

Artículo 35.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del consejo municipal de protección civil:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo municipal de protección en ausencia del presidente, pudiendo delegar esta función en el secretario técnico;
- II.- Elaborar el orden del día a que se refiere la fracción II del artículo anterior;
- III.- Resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- IV.- Elaborar y presentar al consejo municipal de protección civil el reglamento interior;
- V.- Llevar un libro de actas certificadas en el que se consigne el resultado y los acuerdos de las sesiones;
- VI.- Instalar el centro de operaciones y vigilar el desarrollo de los trabajos; y
- VII.- Ordenar el cambio de funciones del centro de emergencias 066 a centro de comunicaciones de protección civil durante el periodo de emergencias;
- VIII.- Las demás que le confieran el consejo municipal de protección civil el presente reglamento y demás disposiciones legales;

Artículo 36.- El secretario ejecutivo suplirá en sus funciones al presidente del consejo de protección civil;

Artículo 37.- Corresponde al secretario técnico del consejo municipal de protección civil:

- I.- Elaborar los trabajos que le encomienden el presidente y el secretario ejecutivo del consejo;
- II.- Resolver las consultas y dictámenes que se sometan a su consideración e incluir los que le solicitaren los miembros del ayuntamiento;
- III.- Registrar los acuerdos del consejo y sistematizarlos para su seguimiento y ejecución;
- IV.- Mantener informado al consejo de los avances, retrasos o desviaciones de los proyectos programas y de las tareas en general;
- V.- Elaborar y presentar al consejo el proyecto del programa operativo anual;
- VI.- Llevar el archivo y control de los distintos programas de protección;
- VII.- Administrar los recursos humanos materiales y financieros del consejo municipal de protección civil;
- VIII.- Informar periódicamente al secretario ejecutivo del consejo el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas;

IX.- Proponer el orden del día de las sesiones del consejo sometiéndolo a consideración del secretario ejecutivo; y

X.- Las demás funciones que le confieran el presidente del consejo municipal de protección civil;

Artículo 38.- El secretario técnico suplirá al secretario ejecutivo.

CAPITULO VIII

DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 39.- La unidad municipal de protección civil es el órgano de administración dentro del sistema municipal y le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación conforme a este ordenamiento, programas y acuerdos que autorice el consejo municipal de protección civil.

Coordinando a las acciones de las autoridades municipales estatales o federales, así como de los organismos civiles.

Artículo 40.- La unidad municipal dependerá administrativamente de la Secretaria del ayuntamiento y se constituirá:

I.- El secretario técnico del consejo municipal de protección civil quien será el titular;

II.- El personal operativo y administrativo que permita su presupuesto;

III.- El centro municipal de operaciones; y

IV.- Grupos voluntarios;

Artículo 41.- Compete a la unidad municipal de protección civil:

I.- Elaborar el proyecto del programa de protección civil y presentarlo a su consideración ante el consejo;

II.- Elaborar el proyecto del programa operativo anual y presentarlo al consejo para su autorización, y vigilar su cumplimiento una vez autorizado;

III.- Identificar los riesgos que se presenten en el municipio integrando el Atlas de Riesgos;

IV.- Establecer y ejecutar los subprogramas básicos de prevención auxilio y recuperación;

V.- Las autoridades de protección civil municipal podrán practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados para verificar si existe un riesgo para la seguridad pública o para cerciorarse de que cumplan las medidas preventivas a que se tenga obligación;

VI.- Las autoridades de protección civil municipal podrán intervenir instalaciones, proceder a la destrucción o decomiso de materiales, clausurar establecimientos, aislar o evacuar zonas y demás medidas de seguridad cuando a criterio o bajo la más estricta responsabilidad del secretario técnico, jefe de la unidad sea necesario para combatir un riesgo que constituya un peligro para la seguridad de la población;

- VII.- Establecer y coordinar los centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre;
- VIII.- Dictaminar sobre estudios y análisis de riesgo presentados por los particulares y aprobar los programas internos de protección civil presentados por los mismos;
- IX.- Asesorar a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores público y social para integrar sus unidades internas de protección civil;
- X.- Diseñar y difundir llevando campañas a través de los medios de comunicación los programas de capacitación en materia de protección civil;
- XI.- Implementar, apoyar, participar y evaluar los ejercicios y programas de simulacros en la zona de mayor riesgo o recurrencia de fenómenos destructivos de origen natural o humano;
- XII.- Llevar un archivo histórico sobre desastres ocurridos en México;
- XIII.- Implementar y actualizar padrones para registrar:
 - a).- Personas y organizaciones involucradas en la atención de emergencias;
 - b).- Inmuebles destinados a actividades comerciales, productivas o prestación de servicios;
- XIV.- Integrar la red de comunicación que permita reunir informes sobre condiciones de alto riesgo, alertar a la población, convocar a los grupos voluntarios y en general, dirigir las operaciones del sistema municipal de protección civil;
- XV.- Elaborar los peritajes de causalidad que sirvan de apoyo para programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil; y
- XVI.- Las demás que dispongan los reglamentos, programas y convenios o que le asigne el consejo de protección civil;

CAPITULO IX

DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 42.- El titular de la unidad tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Dirigir la unidad municipal;
- II.- Coordinar la elaboración del programa municipal de protección civil y el plan de contingencias;
- III.- Establecer y mantener la coordinación con dependencias, instituciones y organizaciones del sector público, social y privado, involucrados en tareas de protección civil así como con los municipios colindantes de la misma entidad federativa;
- IV.- Llevar el inventario de los bienes asignados o bajo su custodia;
- V.- Dirigir, organizar, coordinar, supervisar, evaluar las acciones y programas de la unidad;

- VI.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la unidad para su aprobación por el ayuntamiento;
- VII.- Elaborar un programa para cada ciclo escolar en las escuelas sobre información y prevención para la seguridad escolar. Apoyándose para ello con la Dirección de Seguridad, Transito y Ecología;

Los rubros que sobre seguridad escolar se implementan son:

- a).- Prevención de desastres;
- b).- Seguridad personal; y
- c).- Seguridad vial;

Para el cumplimiento de estos rubros deberá establecer:

- a).- Platicas para la prevención o mitigación de desastres;
 - b).- Reconocimiento de condiciones inseguras del inmueble;
 - c).- Identificación de vías de evacuación;
 - d).- Realización de simulacros; y
 - e).- Las platicas serán a los educandos, personal docente, administrativos y padres de familia;
- VIII.- La dirección supervisara la capacitación que imparten las organizaciones civiles, empresas capacitadoras e instructores independientes a la población en general en materia de protección civil. A fin de evaluar la vigencia, eficacia y aplicabilidad de sus contenidos enfocándolos a la problemática propia del municipio, así como la capacidad del instructor en términos de conocimientos teórico prácticos;
 - IX.- Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del municipio;
 - X.- Establecer los programas básicos de prevención auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados en los diferentes tipos de agentes;
 - XI.- Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre y coordinar las acciones de asistencia en la zona;
 - XII.- Asesorar al Presidente y Secretario ejecutivo del consejo, sobre situaciones de riesgo, evaluación de daños, análisis de necesidades y del requerimiento de evacuaciones preventivas o de emergencia de la población civil;
 - XIII.- Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizarse en caso de emergencia procurando su incremento y mejoramiento; y
 - XIV.- Los demás que le confiera el presente reglamento u otras disposiciones legales aplicables;

El titular de la unidad devengara el sueldo que establezca el presupuesto.

CAPITULO X

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 43.- El consejo municipal de protección civil deberá realizar además de las acciones de promoción a la participación social establecidas en la ley de protección civil para el Estado de Guanajuato, promociones, imparticiones y verificaciones para que se imparta la capacitación específica en materia de protección civil, con prioridad a los miembros de diversos grupos voluntarios que estén conformados dentro del territorio municipal y estén debidamente inscritos en el padrón municipal de grupos de apoyo y protección civil.

Artículo 44.- Todos los habitantes de Salvatierra, Guanajuato estarán en libertad de agruparse libre y voluntariamente para participar y apoyar solidaria y coordinadamente a las autoridades municipales en la implantación y ejecución de acciones o programas de protección civil, para lo cual deberán constituirse preferentemente en asociaciones civiles con ese objeto social.

Artículo 45.- Las personas físicas y/o los grupos voluntarios que deseen colaborar en el sistema municipal de protección civil, tendrán que registrarse ante la unidad de protección civil y lo harán de acuerdo a su especialidad los grupos voluntarios, y las personas físicas de acuerdo a su oficio profesión o su especialidad.

Artículo 46.- Independientemente que satisfagan los requisitos especificados que las normas técnicas y los términos de referencia señalen respecto de cada una de las modalidades reconocidas por la ley, los grupos voluntarios o particulares, para obtener su registro deberán presentar la siguiente documentación:

- I.- Solicitud debidamente suscrita por el representante legal que cuente con facultades suficientes;
- II.- Copia certificada del acta constitutiva debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y el comercio;
- III.- Comprobante de domicilio social y teléfono;
- IV.- Directorio actualizado de los dirigentes de la asociación y demás integrantes;
- V.- Inventario del parque vehicular, debidamente acreditada la estancia en el país en su caso, y tratándose de ambulancias copia certificada de aviso de apertura;
- VI.- Relación de equipo que se disponga de cada vehículo;
- VII.- Exhibir fotografía o diseño del escudo o emblema respectivo, en color y formatos de identificación que utilicen;
- VIII.- Exhibir fotografía a color de los uniformes que se utilicen;
- IX.- Constancia de capacitación de sus integrantes expedida por instituciones debidamente acreditadas;
- X.- Relación de frecuencias de radio comunicación y copia certificada de la respectiva autorización de la secretaría de comunicaciones y transporte en caso de frecuencia de uso libre, comprobante de que la frecuencia este dentro del rango permitido;

XI.- Acreditar la mayoría de edad de sus miembros y carta de no antecedentes penales actualizada;

En caso de contar con miembros menores de edad, presentar el consentimiento certificado de sus padres o tutores. en la inteligencia de que estos menores solo podrán realizar actividades que no pongan en riesgo su vida o conlleven un alto potencial de riesgo tales como:

- a).- Colectas;
- b).- Reforestación;
- c).- Desfiles;
- d).- Programas de difusión;

Artículo 47.- Una vez cubiertos los requisitos señalados en el artículo anterior la unidad entregará al promovente la constancia de registro, la que tendrá una vigencia por 6 un año y deberá refrendarse en el mes de enero de cada año.

Artículo 48.- La unidad podrá efectuar visitas de verificación al inmueble y sobre los vehículos para cerciorarse de la veracidad de la información proporcionada

Artículo 49.- Se prohíbe a los miembros de los grupos voluntarios prestar sus servicios de protección civil en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, enervantes o estupefacientes.

Artículo 50.- Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios debidamente registrados los siguientes:

- I.- Usar los emblemas autorizados por la unidad de protección civil;
- II.- Recibir capacitación y adiestramiento de acuerdo a los programas establecidos por la unidad o de las acciones que lleven a cabo con las unidades federales o estatales;
- III.- Previa autorización de la autoridad usar las frecuencias de radio comunicación de la central de emergencias;
- IV.- Coadyuvar en la difusión de los programas de protección civil;
- V.- Abstenerse de cobrar cuotas de recuperación en situaciones de emergencia o desastre;
- VI.- Dar aviso de las altas y bajas de los vehículos que forman parte del parque vehicular dentro de los primeros 15 días siguientes a que estas ocurran;
- VII.- Informar o denunciar ante la unidad toda presencia o circunstancia de situaciones que cause o pueda causar situaciones de probable o inminente riesgo;
- VIII.- Entregar a la unidad un informe mensual de las actividades, servicios y auxilios prestados; y
- IX.- Las demás que le señale la ley, reglamentos y demás ordenamientos legales;

CAPITULO XI

DEL CENTRO DE OPERACIONES

Artículo 51.- El centro de operaciones es el espacio físico con infraestructura instalado con objeto de:

- I.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente a la atención de una emergencia o desastre;
- II.- Organizar las acciones, recursos y personas disponibles para la atención de la emergencia o desastre;
- III.- Integrar y concentrar los sistemas de información y comunicación; y
- IV.- Aplicar el subprograma de auxilio del programa municipal de protección civil;

Artículo 52.- El centro de operaciones contará con equipos de comunicación tales como: radios, teléfonos, Internet y fax, así como un sistema de información y consulta tales como: Cartografía, atlas de riesgos, información técnica respecto a los riesgos y zonas vulnerables a que esta expuesto el municipio.

CAPITULO XII

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 53.- Para la determinación y aplicación de las medidas preventivas de riesgos se tendrá en cuenta la naturaleza de los agentes perturbadores que pueden ser:

- I.- De origen geológico:
 - a).- Sismicidad;
 - b).- deslaves lodosos;
 - c).- Fallas; y
 - d).- Deslaves rocosos;
- II.- De origen Hidrometereológico
 - a).- Lluvias torrenciales;
 - b).- Trombas;
 - c).- Granizadas;
 - d).- Inundaciones;
 - e).- Sequías;
 - f).- Tormentas eléctricas; y
 - g).- Temperaturas extremas;
- III.- De origen químico:
 - a).- Incendios;
 - b).- Explosiones; y
 - c).- Fugas de gas, de sustancias peligrosas y productos radioactivos;

IV.- De origen sanitario:

- a).- Contaminación del aire, agua, suelo y alimentos;
- b).- Epidemias;
- c).- Plagas; y
- d).- Lluvia ácida;

V.- De origen socio organizativo

- a).- Problemas provocados por concentraciones masivas de personas;
- b).- Interrupción en el suministro de servicios públicos;
- c).- Accidentes ferroviarios, carreteros y aéreos; y
- d).- Actos de sabotaje y terrorismo;

Artículo 54.- En todos aquellos inmuebles que exista la posibilidad de concentración de personas, se deberá elaborar e implementar un programa interno de protección civil.

Tales establecimientos son los siguientes:

- I.- Bares;
- II.- Cines;
- III.- Centros nocturnos;
- IV.- Centros comerciales;
- V.- Centros recreativos;
- VI.- Centros deportivos;
- VII.- Clínicas, hospitales y sanatorios;
- VIII.- Discotecas;
- IX.- Escuelas;
- X.- Estadios, lienzos y similares;
- XI.- Establecimiento de almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos;
- XII.- Establecimientos de fabricación, almacenamiento y comercialización de materiales explosivos;
- XIII.- Ferias y lugares donde se establezcan juegos eléctricos y/o mecánicos;
- XIV.- Hoteles y moteles;
- XV.- Industrias con procesos de medio y alto riesgo;
- XVI.- Laboratorios con procesos industriales;

XVII.- Plantas de almacenamiento, distribución y comercialización de gas L.P. y natural;

XVIII.- Teatros;

XIX.- Templos; y

XX.- En general, todos aquellos lugares que por sus actividades y características tengan una concentración de personas;

Artículo 55.- El programa interno de protección civil deberá contar como mínimo:

I.- La conformación de la Unidad interna de protección civil;

II.- Análisis de riesgos internos y externos a que está expuesta la edificación;

III.- Señalización de rutas de evacuación salidas de emergencia, zonas de emergencia, de riesgo, equipos de seguridad y todas las informativas preventivas y prohibitivas;

IV.- Realización de simulacros;

V.- Programas de mantenimiento anual de instalaciones de gas, hidráulicas, eléctricas, estructurales y equipos de seguridad;

VI.- Un plan de contingencia; y

VII.- Un programa de capacitación y difusión de las acciones;

Este programa deberá presentarse ante la unidad de protección civil por los propietarios o los responsables de los establecimientos para su evaluación y aprobación respectiva dentro de los 30 días naturales siguientes a su elaboración.

El programa deberá actualizarse cuando ocurra una modificación en el giro tecnología, estructura u organización, dentro de los 15 días hábiles en que se presente alguna de las circunstancias anteriores.

Artículo 56.- Todos los establecimientos industriales, comerciales y de servicios no enlistados y que sean considerados de bajo riesgo deberán reunir con lo siguiente:

I.- Contar con uno o varios según el caso extintores de tipo ABC de 9 kilogramos respetando la vigencia de mantenimiento;

II.- Colocar en el inmueble instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismo o incendio, en lugares visibles; y

III.- Dar mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez a la año;

Artículo 57.- Los promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos especiales o espectáculos públicos en áreas o inmuebles de afluencia masiva diferentes a su uso habitual, deberán previa a su realización presentar un programa especial de protección civil.

Artículo 58.- Sin perjuicio de otras disposiciones aplicables, la celebración de los eventos o espectáculos públicos masivos de que trata el artículo anterior estará sujeta a lo siguiente:

- I.- El organizador esta obligado a implementar las medidas de protección civil y contar con cuerpos de seguridad y emergencia;
- II.- El organizador deberá presentar un dictamen estructural de las instalaciones y carta responsiva del profesionista que lo haya elaborado, con el visto bueno de la dirección de obras publicas;
- III.- Contar con áreas especificas para la concentración de personas en caso de evacuación;
- IV.- Los servicios médicos, servicios sanitarios y señalamientos deberán ser provistos por el organizador en la cantidad suficiente o, conforme al aforo previsto; y
- V.- Los organizadores adoptarán y ejecutarán las acciones o medidas que dicte la autoridad competente en materia de protección civil;

Artículo 59.- La autorización de los programas especiales de protección civil se sujetara a las reglas siguientes:

- I.- Para eventos con asistencia de hasta 2500 personas el programa se presentara ante la unidad para su aprobación con por lo menos 7 días hábiles de anticipación a la realización del evento;

El programa será revisado y aprobado en su caso a más tardar 3 días hábiles anteriores al evento;

- II.- Para eventos de asistencia probable de 2,500 a 10, 000 personas el programa se presentará con 15 días hábiles de anticipación a la celebración, especificando tiempos y actividades;

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del programa propuesto, la unidad realizara una inspección del lugar en que se vaya a realizar el evento y dictaminará dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la inspección realizada;

- III.- En eventos de asistencia mayor de 10,000 personas la presentación del programa se deberá hacer con por lo menos con 30 días hábiles antes de la celebración del evento;

La unidad, dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del programa, dictaminará tomando como base los informes que previamente le haya solicitado a las instituciones y organismos auxiliares y el resultado de la inspección del lugar en donde se vaya a verificar el evento.

En caso de que la unidad haga observaciones, el responsable del evento tendrá un plazo de 5 días para dar cumplimiento a las mismas.

Artículo 60.- Tratándose de situaciones no programadas que puedan implicar algún riesgo socio organizativo y ante la falta de un programa especial de protección civil, la unidad adoptará todas aquellas medidas de prevención, mitigación y auxilio que resulten necesarias.

CAPITULO XIII

DEL PROGRAMA MUNICIPAL Y SUBPROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 61.- El programa municipal de protección civil es el conjunto de estrategias, lineamientos, acciones y metas para cumplir con los objetivos del mismo.

Artículo 62.- Las políticas, estrategias y lineamientos que integran el programa municipal serán obligatorios para las dependencias públicas y personas físicas y morales de la localidad, independientemente que las primeras estén o no adscritas a las autoridades del Estado.

Artículo 63.- El programa municipal de protección civil determinará y contendrá:

- I.- los antecedentes históricos de los desastres acontecidos en el municipio;
- II.- Los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades;
- III.- Identificación de los riesgos específicos y latentes que puedan afectar a la población;
- IV.- Las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, restablecimiento y reconstrucción agrupadas en subprogramas;
- V.- Los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y los recursos económicos para llevarlo a cabo; y
- VI.- Los demás elementos que determine el consejo;

Artículo 64.- Aprobado el programa municipal de protección civil por el ayuntamiento el presidente municipal mandará publicarlo en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Artículo 65.- El programa municipal se integrará con tres subprogramas:

- I.- De prevención;
- II.- De auxilio; y
- III.- De restablecimiento;

Artículo 66.- Tanto el programa municipal de protección civil como los subprogramas deberán ser evaluados y actualizados cada año.

Artículo 67.- Para obtener la información necesaria sobre los hechos que puedan configurar riesgos, siniestros o desastres, que sirva para la elaboración del programa, la unidad realizara las siguientes acciones:

- I.- Monitoreo;
- II.- Identificación de riesgos;
- III.- Análisis de vulnerabilidad; y
- IV.- Sistematización de información;

Artículo 68.- El subprograma de prevención se integrará con las acciones y medidas orientadas a evitar y reducir riesgos, siniestros o desastres y promover la cultura de protección civil.

Artículo 69.- Los riesgos objeto de prevención serán los geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio organizativos.

Artículo 70.- El programa de prevención deberá contar por lo menos con lo siguiente:

- I.- Catalogo de los riesgos potenciales que se puedan evitar;
- II.- Los criterios para integrar el atlas de riesgo;
- III.- Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos vitales que deban ofrecer a la población en caso de riesgo, siniestro o desastre;
- IV.- Las acciones que las autoridades deberán ejecutar para proteger a las personas, sus bienes y el entorno;
- V.- Los criterios para organizar y coordinar la participación de las dependencias publicas y municipales;
- VI.- Los criterios para promover la participación social, la capacitación y aplicación de los recursos de origen publico privado y social;
- VII.- El derecho de la población para conocer y ser informada de los riesgos a que se encuentra expuesta, así como su obligación de acatar las recomendaciones orientadas a evitar y reducir dichos riesgos;
- VIII.- Las previsiones para organizar albergues;
- IX.- Las políticas de comunicación social; y
- X.- Los criterios y bases para la realización de simulacros;

Artículo 71.- El subprograma de auxilio se integrará con las acciones destinadas a rescatar y salvaguardar en caso de riesgo inminente, siniestro o desastre, la integridad física de las personas sus bienes y el medio ambiente.

Artículo 72.- El subprograma de auxilio contará por lo menos con las siguientes previsiones:

- I.- Las acciones de alertamiento, evaluación de daños, seguridad, búsqueda, salvamento y asistencia, servicios estratégicos, equipamiento, salud, aprovisionamiento, comunicación social de emergencia, reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad;
- II.- Los mecanismos de concertación y coordinación con los sectores público, privado y social, los grupos voluntarios y la comunidad;
- III.- Las acciones y apoyos con las que participaran las dependencias públicas municipales y las instituciones del sector privado y social;
- IV.- Las políticas de comunicación social de emergencia y sistemas de telecomunicaciones;
- V.- Las actividades de participantes en tareas de rescate, atención prehospitalaria, administración de albergues y refugios, y salvaguarda de bienes;
- VI.- El auxilio que las autoridades de protección civil podrán solicitar a las autoridades federales; y

VII.- Medidas necesarias para la activación del centro de operaciones;

Artículo 73.- El subprograma de reestablecimiento se integrará con las estrategias y acciones necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre.

Artículo 74.- El subprograma de reestablecimiento contendrá, por lo menos con las siguientes previsiones:

- I.- Los requisitos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios para restaurar la normalidad una vez ocurrido el siniestro o desastre;
- II.- Las estrategias para poner en funcionamiento los servicios de agua potable, energía eléctrica, abasto y comunicaciones;
- III.- Los recursos humanos técnicos, materiales y económicos necesarios para su ejecución; y
- IV.- Los demás mecanismo y acuerdos necesarios para solicitar, administrar y distribuir apoyos que se requieran en cada caso;

CAPITULO XIV

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 75.- La declaratoria de emergencia es el acto formal a través del cual él presidente municipal reconoce la existencia de una condición inminente de que ocurra un desastre o siniestro en el municipio.

Artículo 76.- La declaratoria de emergencia deberá comunicarse de inmediato al consejo de municipal de protección civil, publicarse y difundirse en los medios de comunicación.

Artículo 77.- Cuando la emergencia rebase la capacidad de respuesta del municipio, el presidente municipal solicitará el apoyo correspondiente al gobierno del estado. En este caso el presidente municipal participara con voz y voto.

Artículo 78.- Para el caso de que la gravedad del siniestro rebase las capacidades de respuesta municipales y estatales, corresponden a la autoridad estatal hacer del conocimiento y solicitar apoyo a la zona militar quedando esta al mando de las acciones.

Artículo 79.- La declaratoria de emergencia contendrá por lo menos:

- I.- La identificación y descripción de la inminente posibilidad de desastre o siniestro;
- II.- Las zonas, infraestructura, instalaciones o bienes presumiblemente afectados;
- III.- Las acciones emergentes de prevención, auxilio y rescate que se vayan a realizar;
- IV.- La suspensión de actividades publicas y privadas que lo ameriten; y
- V.- Las recomendaciones que deba seguir la población civil;

Artículo 80.- Corresponde al presidente municipal solicitar al titular del poder ejecutivo en su caso que formule la declaratoria de zona de desastre correspondiente.

CAPITULO XV

DE LA SEGURIDAD EN GENERAL

Artículo 81.- De las instalaciones de gas que utilicen tanques estacionarios, deberán cumplir con las especificaciones técnicas de seguridad señaladas en el reglamento de gas licuado de petróleo expedido por el ejecutivo federal.

Cuando la unidad detecte por cualquier medio que los tanques estacionarios no cumplen con las condiciones mínimas de seguridad, lo hará del conocimiento de los distribuidores y del particular, para que este último corrija las fallas y obtenga dictamen de una unidad de verificación autorizada en la materia por la dirección general de gas de la secretaria de energía. De no corregir las fallas el distribuidor negará el servicio conforme al citado reglamento.

La unidad denunciará ante la secretaria de energía, a las plantas de almacenamiento y distribución que no cuenten con la unidad de supervisión de fugas establecida en el municipio o cuando proporcionen el servicio sin que se hayan reparado las fugas detectadas, para que se tomen las medidas que correspondan.

Artículo 82.- Los puestos ubicados en la vía pública y en los tianguis que cuenten con instalaciones eléctricas y de gas, deberán mantenerlas en perfectas condiciones. La unidad, como medidas de seguridad en los términos de este reglamento, podrá proceder al retiro de esas instalaciones cuando por su estado físico representen un riesgo.

Artículo 83.- Los puestos en vía pública que para su actividad utilicen gas, deberán emplear tanques portátiles no mayores de 10 kilogramos y utilizar manguera con recubrimiento de maya metálica, regulador y estar a una distancia no menor de 2 metros de una fuente de calor. Tratándose de carros con estructuras convencionales podrán funcionar previa evaluación de la unidad de protección civil.

Artículo 84.- La quema de fuegos pirotécnicos solo se podrá realizar cuando la persona que los fabrico cuente con el permiso general expedido por la secretaria de la defensa nacional.

No se permitirá la quema de fuegos pirotécnicos y pólvora en recintos cerrados ni en lugares que por sus características o su ubicación sea considerada zona de riesgo por la unidad.

Artículo 85.- Los organizadores o promotores de espectáculos que pretendan realizar la quema de artificios pirotécnicos, sin importar la cantidad de material explosivo, salvo la limitante que la Secretaría de la Defensa Nacional les imponga a los fabricantes deberán solicitar la autorización de la presidencia, por conducto de la unidad con por lo menos 12 días de anticipación, a la fecha del evento.

La solicitud deberá contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Lugar, fecha y hora de la quema de artificios;
- III.- Potencia, tipo y cantidad de los artificios; y

IV.- Procedimiento para la atención de emergencia. Para esto podrá contar con la asesoría de la unidad;

Artículo 86.- La unidad practicará, la inspección en el lugar en el que se pretende llevar a cabo la quema de fuegos pirotécnicos y pólvora a efecto de determinar las medidas de seguridad indispensables que deban implementarse en el lugar por parte del interesado.

La unidad tendrá un termino de 6 días hábiles a partir de la fecha de inspección para emitir la autorización correspondiente en su caso.

Artículo 87.- Las personas que pretendan dedicarse a la fabricación, compraventa, distribución, almacenamiento y transporte en el municipio de pólvoras, explosivos, artificios o de sustancias químicas relacionadas, deberán solicitar del presidente municipal la conformidad sobre la seguridad y ubicación del lugar, en términos de los artículos, 35 inciso g, 46, 48 y 68 inciso b, del reglamento de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos.

Para el otorgamiento de la conformidad el interesado deberá presentar ante la presidencia municipal, por conducto de la unidad:

- I.- Solicitud por escrito debidamente requisitada, que deberá contener los generales del solicitante y tipo de actividad que pretende desarrollar;
- II.- Carta de no antecedentes penales;
- III.- Copia de identificación oficial si el solicitante es persona física o copia certificada del documento que acredite el carácter con el que se ostenta, tratándose de personal moral;
- IV.- Licencia de uso de suelo;
- V.- Plano general del inmueble e instalaciones;
- VI.- Croquis de ubicación del inmueble;
- VII.- Estudio de impacto ambiental emitido por perito legalmente autorizado; y
- VIII.- Estudio de impacto de riesgo emitido por perito legalmente autorizado;

Artículo 88.- Para obtener la conformidad, tratándose de la renovación o revalidación de los permisos que otorgue la Secretaria de la Defensa Nacional para la realización de las actividades a que se refiere el artículo anterior el interesado deberá acompañar a su solicitud de los siguientes datos y documentos:

- I.- Copia del permiso general;
- II.- Copia de la inspección realizada por la Secretaria de la Defensa Nacional; y
- III.- Formatos autorizados por la Secretaria de la Defensa Nacional debidamente requisitados;

Artículo 89.- Para determinar el otorgamiento de la conformidad, la unidad practicará visita de inspección para verificar las condiciones y medidas de seguridad del lugar. Así mismo podrá solicitar la elaboración de estudios, peritajes o dictámenes técnicos que sobre las condiciones y medidas de seguridad del lugar estime conveniente.

Artículo 90.- Cubiertos los requisitos a que se refiere el artículo 86 del presente reglamento y, en su caso, satisfechas las observaciones derivadas de la inspección, el presidente municipal resolverá sobre el otorgamiento de la conformidad con base en el dictamen técnico emitido por la unidad de protección civil.

Artículo 91.- En la ejecución de cualquier obra de construcción e instalaciones temporales, que conlleven un riesgo para las personas y sus bienes, el propietario o el director responsable de la obra adoptaran las medidas de seguridad pertinentes que satisfagan los aspectos de prevención auxilio y mitigación del riesgo, implementando para ello la delimitación protección y señalización de la zona.

Artículo 92.- En la realización de maniobras de operación que se realice en la vía pública con motivo de ejecución de una obra, carga y descarga de materiales peligrosos, maquinaria y todas aquellas que impliquen un riesgo en la integridad física de las personas deberán implementarse las medidas señaladas en el artículo anterior.

CAPITULO XVI

DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

Artículo 93.- Del atlas municipal de riesgos contendrá la información acerca del origen causas y localización de los principales riesgos siniestros y desastres y se especificarán las áreas de afectación, y el peligro que representan. En el se preverán los principales fenómenos o agentes perturbadores en el municipio.

Artículo 94.- Las dependencias públicas federales, estatales y municipales facilitaran a la unidad de protección la información que le sea solicitada así como, los apoyos técnicos y materiales que sean necesarios para la elaboración del atlas municipal de riesgos.

Artículo 95.- Cada riesgo identificado se señalara gráficamente según la naturaleza del riesgo y de las características del territorio, se especificarán sus coordenadas, la orografía del entorno y las vías de comunicación.

Artículo 96.- La unidad con base en la información contenida en el atlas municipal, estudiara los riesgos y las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada tipo de agente perturbador, para lo cual podrá:

- I.- Instalar y operar sistemas de detección, monitoreo y pronostico para realizar acciones de prevención, avisos de alerta y de alarma;
- II.- Establecer acciones para determinar y disminuir el grado de vulnerabilidad y prevenir los posibles daños provenientes de riesgos, siniestros y desastres;
- III.- Proponer la actualización de políticas y normas para el uso de suelo en las zonas propensas a riesgos siniestros o desastres; y
- IV.- Formular y proponer planes específicos de prevención para cada uno de los agentes perturbadores;

Artículo 97.- Una vez aprobado el atlas municipal de riesgos deberá publicarse en los medios de comunicación de mayor difusión y en el diario oficial del Gobierno del Estado.

CAPITULO XVII

DE LAS INSPECCIONES

Artículo 98.- La unidad podrá realizar visitas de inspección a los lugares o establecimientos a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 99.- Los inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrá libre acceso a las instalaciones, oficinas, materiales y lugares del establecimiento que habrán de inspeccionarse, por lo que los propietarios, poseedores, representantes legales están obligados a permitir el acceso y otorgar todo genero de posibilidades.

Artículo 100.- Para realizar la inspección se requerirá por orden escrita la cual deberá:

- I.- Ser expedida por el titular de la unidad;
- II.- Estar debidamente motivada y fundamentada;
- III.- Señalar el nombre de la persona o personas facultadas para realizar la diligencia;
- IV.- Señalar el nombre lugar o zona a inspeccionar; y
- V.- El objeto de alcance de la misma;

Artículo 101.- En toda visita de inspección se levantara acta circunstanciada y la diligencia se entenderá con el propietario, o poseedor del inmueble objeto de la inspección, tratándose de personas morales con el representante legal.

Artículo 102.- El acta de inspección deberá contar:

- I.- Lugar, fecha y hora de la visita;
- II.- Nombre y cargo con quien se entiende la diligencia;
- III.- Objeto y motivo de la inspección;
- IV.- Nombre e identificación de la o las personas que practiquen la visita.,
- V.- El nombre y domicilio e identificación de las personas que funjan como testigos;
- VI.- Los hechos actos u omisiones observados y acontecidos;
- VII.- La intervención de la persona que atienda la diligencia;
- VIII.- Lectura y cierre del acta; y
- IX.- La firma de todas las personas que hayan intervenido en el acta de intervención. Si alguna se negara a firmar el acta, el inspector lo hará constar, sin que ello afecte la validez del acto;

Artículo 103.- El inspector autorizado al dar inicio a la diligencia de inspección, se identificara debidamente con la persona que lo atiende, exhibirá la orden respectiva, de la cual le entregara una copia y le requerirá para que designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos haciéndolo constar en el acta.

Al termino de la diligencia entregara copia de la acta a la persona que lo haya atendido.

Artículo 104.- Cuando en el momento de la inspección no se encuentre el propietario, arrendatario, poseedor o el representante legal se le dejara citatorio para que al día siguiente hábil, espere al personal de inspección a hora determinada para la práctica de inspección. De no ser atendido el citatorio, la diligencia se llevará a cabo con la persona que se encuentre en el lugar o con el vecino más próximo.

Artículo 105.- En el caso de que a pesar del citatorio no se encontrare persona alguna en el lugar objeto de la inspección, ni vecino alguno, o estos se negaran a atenderla, el inspector la llevara a acabo ante la presencia de dos testigos. En el acta se harán constar las circunstancias.

Artículo 106.- En caso de obstaculización u oposición o que se oponga a la práctica de la diligencia, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza publica para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPITULO XVIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 107.- Las personas físicas o morales que infrinjan las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por la autoridad competente en los términos del presente reglamento.

Artículo 108.- Serán solidariamente responsables:

- I.- Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este reglamento;
- II.- Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones, constitutivas de infracción; y
- III.- Los servidores públicos que faciliten la comisión de las infracciones;

Artículo 109.- Se consideran infracciones a este reglamento:

- I.- No permitir el acceso y obstaculizar a las autoridades de protección civil designadas para realizar inspecciones;
- II.- El incumplimiento de disposiciones de seguridad; y
- III.- No atender los requerimientos de las autoridades relativas a proporcionar información y documentación necesarias para cumplir con el ejercicio de las facultades que le reserva el reglamento, así como proporcionar información falsa;

Artículo 110.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el infractor. Y no lo liberará de la obligación de corregir las irregularidades que las motivaron.

Artículo 111.- Al imponer las sanciones se tomara en cuenta:

- I.- El daño o peligro que el infractor haya originado o podido causar a la salud pública o a la seguridad de la población;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- El incumplimiento de la normatividad oficial mexicana y recomendaciones en materia de prevención de riesgos;
- IV.- La veracidad o falsedad de los datos proporcionados por el infractor al contestar los requerimientos formulados por la autoridad;
- V.- La reincidencia;
- VI.- La condición socioeconómica de la persona;

Artículo 112.- Conforme a la gravedad de la infracción cometida, se podrá imponer la sanción pecuniaria cuyo monto podrá fijar la autoridad competente desde 10 hasta 15 mil salarios mínimos vigentes en el Estado de Guanajuato

Artículo 113.- En caso de reincidencia la autoridad podrá duplicar la multa sin que exceda de la sanción máxima permitida y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 114.- En los casos en que se determine la clausura temporal o definitiva, parcial o total de una obra, instalaciones o establecimientos, la autoridad competente podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se le hubiere otorgado.

Artículo 115.- En el caso que la autoridad competente determine la necesidad de la demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si este no cumple en el plazo que para esto haya fijado la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero con cargo al infractor.

Artículo 116.- Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina municipal recaudadora que corresponda, en el plazo no mayor de 15 días contando a partir de la fecha en que se haya hecho la modificación.

Artículo 117.- Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor la autoridad en su caso hará del conocimiento del ministerio público los hechos que pudieran constituir delito.

CAPITULO XIX**DE LA DENUNCIA CIUDADANA**

Artículo 118.- Toda persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad de protección civil, cualquier hecho acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de riesgo o de alto riesgo.

Artículo 119.- La denuncia podrá hacerse de manera verbal o escrita bastando, para darle tramite el nombre, el domicilio del denunciante así como la relación de los hechos.

Artículo 120.- Una vez recibida la denuncia, la unidad ordenará la investigación correspondiente practicando las diligencias e inspecciones que en su caso, consideren necesarias levantando acta circunstanciada y tomara las medidas que el caso amerite.

Artículo 121.- La unidad municipal de protección civil tendrá la obligación de informar al denunciante del tramite dado a su queja.

Artículo 122.- La unidad municipal de protección civil difundirá ampliamente al domicilio y números telefónicos destinados a recibir la denuncia o queja ciudadana.

CAPITULO XX**DE LOS RECURSOS**

Artículo 123.- Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones derivadas del presente ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos en la Ley Orgánica Municipal, para el estado de Guanajuato, los que sustanciaran en la forma y términos señalados en la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES I Y VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALVATIERRA, GTO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

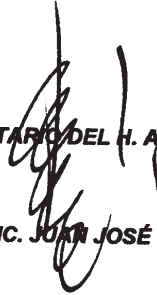
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

DR. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ JIMÉNEZ



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN JOSÉ CRUZ ZAVALA



**SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO 2003-2006**

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.**

CAPITULO PRIMERO.-

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO SEGUNDO.-

AUTORIDADES QUE CONFORMAN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO TERCERO.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO CUARTO.-

INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO QUINTO.-

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO SEXTO.-

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO SÉPTIMO.-

SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO TÉCNICO

CAPITULO OCTAVO.-

UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO NOVENO.-

TITULAR DE LA UNIDAD DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO DECIMO.-

GRUPOS VOLUNTARIOS

CAPITULO DECIMO PRIMERO.-

CENTRO DE OPERACIONES.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.-

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DISPOSICIONES DE PROTECCION CIVIL.

CAPITULO DECIMO TERCERO.-

PROGRAMA MUNICIPAL Y SUBPROGRAMA DE PROTECCION CIVIL

CAPITULO DECIMO CUARTO.-

DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

CAPITULO DECIMO QUINTO.-

SEGURIDAD EN GENERAL.

CAPITULO DECIMO SEXTO.-

ATLAS MUNICIPAL DE RIESGO.

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO.-

INSPECCIONES.

CAPITULO DECIMO OCTAVO.-

SANCIONES.

CAPITULO DECIMO NOVENO.-

DENUNCIA CIUDADANA.

CAPITULO VIGÉSIMO.-

RECURSOS.

TRANSITORIOS.

A V I S O

SE LES COMUNICAA TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la **Pestaña Informate**
la cual mostrara otras **Ligas** entre ellas la del Periódico.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:

(www.guanajuato.gob.mx) de
Gobierno del Estado, hecho lo anterior
dar clic sobre la **Pestaña Informat**e la cual
mostrara otras **Ligas** entre
ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 3-12-54 * Fax: 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

T A R I F A S :

| | |
|--|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre) | \$ 840.00 |
| Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre) | ,, 420.00 |
| Ejemplares, del Día o Atrasado | ,, 11.00 |
| Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción | ,, 1.15 |
| Balance o Estado Financiero, por Plana | ,, 1,390.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana | ,, 700.00 |
| Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto | ,, 360.00 |
| Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto | \$ 360.00 |

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR